

SESIÓN ORDINARIA Y DECISORIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 11 DE MAYO DE 2017.

-o0o-

En la Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Jerez de la Frontera, siendo las **catorce horas** del día **11 de mayo de 2017**, se reúne en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, para celebrar, en segunda convocatoria, sesión ordinaria, bajo la presidencia de la Primera Teniente de Alcaldesa, D^a LAURA ÁLVAREZ CABRERA; con la asistencia de la Teniente de Alcaldesa, D^a MARÍA DEL CARMEN COLLADO JIMÉNEZ..

Excusan su asistencia: la Sra. Alcaldesa, D^a MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ DÍAZ, el Segundo Teniente de Alcaldesa, D. FRANCISCO CAMAS SÁNCHEZ y el Cuarto Teniente de Alcaldesa, D. JOSÉ ANTONIO DÍAZ HERNÁNDEZ.

Asiste el Secretario de la Junta de Gobierno Local, Tercer Teniente de Alcaldesa, D. SANTIAGO GALVÁN GÓMEZ.

Así mismo excusa su asistencia el Interventor Municipal, D. JUAN RAYA GÓMEZ.

-o0o-

ORDEN DEL DIA

1. LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES, CELEBRADAS LOS DÍAS 4 Y 9 DE MAYO DE 2017.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar las actas de las sesiones celebradas los días 4 y 9 de mayo de 2017.

2. COMUNICACIONES.-

En este particular del Orden del Día, se da cuenta del Decreto de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 11 de mayo de 2017, del siguiente tenor literal:

"La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 21 de abril de 2017 aprobó la modificación de las Sesiones Ordinarias de la Junta de Gobierno, estableciendo que las sesiones ordinarias de dicho órgano colegiado se celebrarán, con carácter semanal, los jueves a las 13.00 horas en el edificio Consistorial.

*No obstante el mencionado acuerdo y por motivos de agenda, de conformidad con las facultades que me confiere el artículo 37.1 del Reglamento Orgánico Municipal, vengo en **Resolver**:*

Primero: Que la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local correspondiente al próximo jueves a las 13.00 horas, tenga lugar el jueves 18 a las 10.00 horas.

Segundo: Notificar la presente Resolución a los miembros de la Junta de Gobierno Local."

La Junta de Gobierno Local queda enterada de todos los extremos contenidos en la transcrita Resolución.

3. SUSTITUCIÓN REPRESENTANTE MUNICIPAL EN ORGANISMOS Y ENTIDADES PÚBLICAS.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia:

"La Junta de Gobierno acordó determinar el reparto de representantes municipales en los órganos colegiados de gobierno o administración de los entes, fundaciones o sociedades, sea cual sea su naturaleza, en los que el Ayuntamiento es partícipe.

Esta Alcaldía-Presidencia a la vista de la propuesta presentada por el Grupo Municipal Izquierda Unida en escritos de fecha de 5 de mayo de 2017 y 8 de mayo de 2017, relativa a la nueva configuración de sus representantes en empresas y otros organismos,

Por todo ello SE PROPONE

Primero: Sustitución en XEREZ 21 SPEED FESTIVAL de D. Juan Antonio Jiménez Campos por D. Raúl Ruiz-Berdejo García, y elevar este cese y nombramiento a la Junta General de dicha sociedad para su aprobación.

Segundo: Sustitución en FUNDACIÓN CENTRO DE ACOGIDA SAN JOSÉ de Dña. Estrella Leal González por Dña. Susana Isla Vega.

Tercero: Notificar el presente acuerdo a los interesados."

La Junta de Gobierno Local, vistos los documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MENOR DE "ADQUISICION DE LEGISLACION PARA LA INTERVENCION MUNICIPAL. SUSCRIPCION ANUAL REVISTA TRIBUTOS LOCALES Y SUSCRIPCION ANUAL EL CONSULTOR DE LOS AYUNTAMIENTOS (SOLUCION INTEGRAL PLUS).-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"En virtud de lo establecido en los artículos 111 y 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, que regulan los contratos menores, visto el Informe emitido por la Alcaldía-Presidencia (Intervención), así como por la Intervención Municipal y por el Departamento de Contratación, se propone:

Primero.- Aprobar el gasto consignado en la partida 17/93111/22001 del presupuesto del Ayuntamiento de Jerez, que asciende a la cantidad de **DOS MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (2.818,38€)**, I.V.A. excluido. Una vez aplicado el I.V.A. correspondiente, el importe asciende a **DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (2.931,12€)**.

Segundo.- Adjudicar la contratación de **Adquisición de Legislación para la Intervención Municipal suscripción anual EL CONSULTOR de los Ayuntamientos (Solución Integral Plus)**, a la Editorial **Wolters Kluwer** con C.I.F. nº A-58417346, por un importe, I.V.A. incluido, de **DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (2.551,12€)**, de conformidad con el artículo 138.3 del TRLCSP.

Tercero.- Adjudicar la contratación de **Adquisición de Legislación para la Intervención Municipal suscripción anual Revista Tributos Locales** a la Editorial **Renta Grupo Editorial, S.A.**, con C.I.F. nº A-35577873, por un importe, I.V.A. incluido, de **TRESCIENTOS OCHENTA EUROS (380,00€)**, de conformidad con el artículo 138.3 del TRLCSP.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a los adjudicatarios, así como publicar en el perfil de

contratante del Ayuntamiento de Jerez la presente adjudicación, de conformidad con el artículo 151.4 del TRLCSP."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Departamento de Contratación, la Intervención Municipal y el Departamento Económico-Financiero; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

5. EXPEDIENTE DE CONTRATACION MENOR DE SERVICIO DE REPARACIÓN DE CABLE DE FIBRA ÓPTICA ENTRE LAS DEPENDENCIAS DE RECAUDACIÓN (C/LATORRE) Y URBANISMO (SAN AGUSTÍN).

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"En virtud de lo establecido en los artículos 111 y 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), que regulan los contratos menores, visto el Informe emitido por el Servicio de Informática, así como por la Intervención Municipal y por el Departamento de Contratación,

SE PROPONE:

Primero.- Aprobar el gasto consignado en la partida 01.92030.21600 del presupuesto del Ayuntamiento de Jerez, que asciende a la cantidad de **TRESCIENTOS ONCE EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (311,39 €)** I.V.A. excluido. Una vez aplicado el I.V.A. correspondiente el importe asciende a **TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (376,78 €)**.

Segundo.- Adjudicar la presente contratación a la entidad mercantil **"ALESUR" (Almacenes Eléctricos del Sur, S.A.)**, con **CIF: A11614195**, por un importe de **TRESCIENTOS ONCE EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (311,39 €)** I.V.A. excluido. Corresponde el I.V.A. a la cantidad de **SESENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (65,39 €)**. Una vez aplicado el mismo, el importe total asciende a **TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (376,78 €)**, de conformidad con el artículo 138.3 del TRLCSP.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, así como publicar en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Jerez la presente adjudicación, de conformidad con los artículos 53 y 151.4 del TRLCSP."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Departamento de Contratación, la Intervención Municipal, el Responsable Técnico de Protección de Datos y del SIM y el Departamento Económico-Financiero; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

6. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE "SERVICIO DE PERSONAL TÉCNICO PARA LA GESTIÓN DE SISTEMAS Y EQUIPOS DE ILUMINACIÓN Y SONIDO EN SALA COMPAÑÍA".

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"En virtud de lo establecido en los artículos 111 y 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), que regulan los contratos menores, visto el Informe emitido por la el Departamento de Cultura y Fiestas, así como por la Intervención Municipal y por el Departamento

de Contratación,

SE PROPONE:

Primero.- Aprobar el gasto consignado en la partida 08/33411/22706 del presupuesto del Ayuntamiento de Jerez, que asciende a la cantidad de **DIEZ MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS (10.948,00 €)** I.V.A. excluido. Una vez aplicado el I.V.A. correspondiente el importe asciende a **TRECE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON OCHO CÉNTIMOS(13.247,08 €)**.

Segundo.- Adjudicar la presente contratación a la entidad mercantil **MAS QUE SONIDO, S.C.A.** con C.I.F. nº F-11751112, por un importe de **DIEZ MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS (10.948,00 €)** I.V.A. excluido. Corresponde el I.V.A. a la cantidad de **DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (2.299,08 €)**. Una vez aplicado el mismo, el importe total asciende a **TRECE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (13.247,08 €)**, de conformidad con el artículo 138.3 del TRLCSP.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, así como publicar en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Jerez la presente adjudicación, de conformidad con los artículos 53 y 151.4 del TRLCSP."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Departamento de Contratación, la Intervención Municipal, el Servicio de Dinamización de Cultura y Fiestas y el Departamento Económico-Financiero; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

7. EXPEDIENTE DE CONTRACIÓN MENOR DE SUMINISTRO DE CINCO MOTOSIERRAS PARA PODADORES DEL DEPARTAMENTO DE ESPACIOS PUBLICOS.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"En virtud de lo establecido en los artículos 111 y 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, que regulan los contratos menores, visto el Informe emitido por el Departamento de Espacios Públicos, así como por la Intervención Municipal y por el Departamento de Contratación, se propone:

Primero.- Aprobar el gasto consignado en la partida 09/17110/22199 del presupuesto del Ayuntamiento de Jerez, que asciende a la cantidad de **DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS (2.995,00 €)**.

Segundo.- Adjudicar la presente contratación a **MFJ M^a del Carmen Nieves Guerrero**, con N.I.F. nº [REDACTED] por un importe de **DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON VEINTIUN CÉNTIMOS (2.475,21 €)** I.V.A. excluido. Corresponde el I.V.A. a la cantidad de **QUINIENTOS DIECINUEVE EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (519,79 €)**. Una vez aplicado el mismo, el importe total asciende a **DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS (2.995,00 €)**, de conformidad con el artículo 138.3 del TRLCSP.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, así como publicar en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Jerez la presente adjudicación, de conformidad con los artículos 53 y 151.4 del TRLCSP."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Departamento de

Contratación, la Intervención Municipal, el Servicio de Medio Ambiente y el Departamento Económico-Financiero; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

8. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MENOR DEL "SUMINISTRO DE MATERIAL OFIMÁTICA (TONER PARA DIFERENTES IMPRESORAS) OFICINA ATENCIÓN CIUDADANÍA DEL CENTRO SOCIAL LA GRANJA DISTRITO NORESTE.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"En virtud de lo establecido en los artículos 111 y 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, que regulan los contratos menores, visto el Informe emitido por la Delegación de Sostenibilidad, Participación y Movilidad, así como por la Intervención Municipal y por el Departamento de Contratación, se propone:

Primero.- Aprobar el gasto consignado en la partida 13/92056/220.00 del presupuesto del Ayuntamiento de Jerez, que asciende a la cantidad de **NOVENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (97,93 €)**, I.V.A. excluido. Una vez aplicado el I.V.A. correspondiente el importe asciende a **CIENTO DIECIOCHO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (118,50 €)**.

Segundo.- Adjudicar la presente contratación a la entidad mercantil **PAPELERÍA PUNTO Y APARTE**, con N.I.F. nº [REDACTED], por un importe de **NOVENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (97,93€)** I.V.A. excluido. Corresponde el I.V.A. a la cantidad de **VEINTE EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (20,57€)**. Una vez aplicado el mismo, el importe total asciende a **CIENTO DIECIOCHO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (118,50 €)**, de conformidad con el artículo 138.3 del TRLCSP.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, así como publicar en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Jerez la presente adjudicación, de conformidad con los artículos 53 y 151.4 del TRLCSP."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Departamento de Contratación, la Intervención Municipal, el Departamento Distrito Noreste-Este, el Departamento de Servicios Generales de Economía y el Departamento Económico-Financiero; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

9. APROBACIÓN DE CUENTA JUSTIFICADA DE ANTICIPO DE CAJA FIJA DE LA DELEGACIÓN DE IGUALDAD, ACCIÓN SOCIAL Y MEDIO RURAL, CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE DE GASTOS N° G40 (IGUALDAD Y SALUD), POR IMPORTE DE 858,22 €.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Presentada por la Delegación de Igualdad, Acción Social y Medio Rural, 1ª justificación de anticipo de Caja Fija 2017, correspondiente al expediente número G40, y visto el Informe de Intervención se constata:

- I. De la Regulación de los anticipos de caja fija se ocupan los artículos 190.3 TRLHL, 73 a 76 RD 500/1990, Reglas 34 a 36 IMNCL y Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal (Base nº 19), resultando de aplicación supletoria lo dispuesto en el RD 725/1989 desarrollado por la Orden

del Ministerio de Economía y Hacienda de 26 Julio de 1989.

2. Que la aplicación de los gastos se corresponde con la finalidad de las partidas para las que se reservó el crédito.
3. Vista la cuenta justificativa presentada, se ha fiscalizado por la Intervención los siguientes aspectos:
 - 3.1. Consta cuenta justificativa debidamente firmada.
 - 3.2. Constan justificantes originales, debidamente conformados, de los pagos efectuados.
 - 3.3. Los citados documentos acreditan efectivamente que el pago se ha realizado.

Esta Delegación de Economía tramita para su "aprobación", si procede, la siguiente CUENTA JUSTIFICADA, de la citada Área:

Aprobar 1ª justificación de anticipo de Caja Fija de la Delegación de Igualdad, Acción Social y Medio Rural (Igualdad y Salud), para los conceptos abajo reseñados, de acuerdo a lo recogido en el informe de Intervención según detalle:

PARTIDA ECONÓMICA	IMPORTE
05/23125/213.00	23,99 €
05/23125/221.05	642,72 €
05/23125/221.99	97,49 €
05/23125/221.10	84,02 €
05/23125/480.00	10,00 €
TOTAL.....	858,22 €

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por la Intervención Municipal; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

10. APROBACIÓN CUENTA JUSTIFICADA DE LIBRAMIENTO DE PAGO A JUSTIFICAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PLANES ESPECIALES, EXPEDIENTE DE GASTOS N° G152, POR IMPORTE DE 6.000,00 €.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Presentada por el Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Planes Especiales, justificación del gasto correspondiente al expediente número G152 y visto el Informe de Intervención, se constata:

1. Que la cuenta justificativa ha sido presentada fuera del plazo establecido para su justificación según la Base nº 18 I.1 de Ejecución del Presupuesto Actual y el art. 190.2 TRLHL y 70.1 RD 500/1990.
2. Se acompaña cuenta justificativa completa del pago en la que ha de señalarse lo siguiente:
 - a. Contiene un resumen cuadrado de la cuenta.
 - b. Con fecha 10 de noviembre de 2016 se solicita justificación de dicha cuenta mediante correo electrónico.

- c. La cuenta justificativa se presenta con fecha 25 de enero de 2017, se devuelve para su subsanación con fecha 24 de febrero de 2017 y se presenta subsanada con fecha 13 de marzo 2017.
 - d. Comprende, debidamente relacionados, documentos o justificantes por importe igual al consignado en el resumen de la cuenta.
3. Queda acreditada la realización material del pago al acreedor de la factura o justificante.
 4. La totalidad de los gastos justificados responden al propósito en relación con el cual se expidió la orden de pago.
 5. Se incluye informe justificativo del Servicio sobre los motivos por los que esta cuenta justificativa se ha presentado fuera del plazo establecido.

Por todo ello SE PROPONE

Esta Delegación de Economía tramita para su "aprobación", si procede, la siguiente CUENTA JUSTIFICADA, de la citada Delegación:

Aprobar la justificación del Libramiento a Justificar del Área de Economía, Hacienda y Planes Especiales, para los conceptos abajo reseñados, de acuerdo a lo recogido en el Informe de Intervención, según detalle:

Gestor del Gasto	Importe €	Nº operación	Fecha de Pago	Aplicación	Concepto
██████████	6.000,00	220160015377	20-05-2016	17/92010/226.03	Publicaciones en Boletines Oficiales

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por la Intervención Municipal y el Departamento de Contratación; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

II. APROBACIÓN CUENTA JUSTIFICADA DE LIBRAMIENTO DE PAGO A JUSTIFICAR DE LA DELEGACIÓN DE IGUALDAD, ACCIÓN SOCIAL Y MEDIO RURAL, EXPEDIENTE DE GASTOS Nº G37 (ACCIÓN SOCIAL), POR IMPORTE DE 55.530,25 €.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Presentada por la Delegación de Igualdad, Acción Social y Medio Rural, justificación del gasto correspondiente al expediente número G37 y visto el Informe de Intervención, se constata:

1. Que la cuenta justificativa ha sido presentada dentro del plazo establecido para su justificación según la Base nº 18 I.1 de Ejecución del Presupuesto Actual y el art. 190.2 TRLHL y 70.1 RD 500/1990.
2. Se acompaña cuenta justificativa completa del pago en la que ha de señalarse lo siguiente:
 - a. Contiene un resumen cuadrado de la cuenta.
 - b. Comprende, debidamente relacionados, documentos o justificantes por importe igual al consignado en el resumen de la cuenta.
3. Queda acreditada la realización material del pago al acreedor de la factura o justificante.
4. La totalidad de los gastos justificados responden al propósito en relación con el cual se expidió la orden de pago.

Por todo ello SE PROPONE

Esta Delegación de Economía tramita para su "aprobación", si procede, la siguiente CUENTA JUSTIFICADA, de la citada Delegación:

Aprobar la justificación del Libramiento a Justificar de la Delegación de Igualdad, Acción Social y Medio Rural, para los conceptos abajo reseñados, de acuerdo a lo recogido en el Informe de Intervención, según detalle:

Gestor del Gasto	Importe €	Nº operación	Fecha de Pago	Aplicación	Concepto
██████████	55.530,25 €	220170003708	06-03-2017	16/23122/480.00	Atenciones Benéficas y Asistenciales 2017

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por la Intervención Municipal; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

12. APROBACION DEL GASTO Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN A PROVEEDORES, FACTURA/S CORRESPONDIENTE/S A LA RELACIÓN CONTABLE R-H-2017-88, POR IMPORTE DE 2.694,10€.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Conformada/s por el Área de Turismo, la/s factura/s que abajo se detalla/n, correspondiente/s a la relación contable referenciada y visto el informe de Intervención, se constata que:

1. La/s facturas se presenta/n con los requisitos formales previstos en el RD 1619/2012.
2. Existe crédito previsto en la/s aplicación/es presupuestarias del actual Presupuesto, o disponible en el nivel de vinculación jurídica del gasto al que pertenece/n dicha/s aplicación/es, para atender al gasto propuesto.
3. Los documentos se presentan en la fase de reconocimiento de la obligación, con omisión de las fases de gestión del Presupuesto, Autorización del Gasto y de Disposición o Compromiso del mismo, según establece la Base 9ª de las de Ejecución del actual Presupuesto, adjuntándose, al respecto, informe justificativo del Servicio.
4. Se aporta informe de Economía sobre la adecuación, efectos presupuestarios y cumplimiento del Plan de Ajuste para la aprobación de facturas, que concluye que la realización de este gasto facilita el cumplimiento de los objetivos de ahorro establecidos en el plan de ajuste. No obstante, al ser un gasto de tipo recurrente que se realiza a lo largo de todo el ejercicio, hasta la finalización del mismo no será posible concluir de forma definitiva sobre el cumplimiento de los compromisos establecidos en el plan de ajuste.

Esta Delegación de Economía tramita, si procede, la siguiente **PROPUESTA**:

Aprobación del gasto y reconocimiento de obligación a VIAJES EL CORTE INGLES, S.A., factura/s correspondiente/s a la relación contable R-H-2017-88, según el siguiente detalle:

REGISTRO	NIF/CIF	PROVEEDOR	IMPORTE €	APLICACION
F/2017/905	A28229813	VIAJES EL CORTE INGLES, S.A.	38,20	22 43210 23120

F/2017/906	A28229813	VIAJES EL CORTE INGLES, S.A.	38,20	22 43210 23120
F/2017/907	A28229813	VIAJES EL CORTE INGLES, S.A.	37,90	22 43210 23120
F/2017/908	A28229813	VIAJES EL CORTE INGLES, S.A.	38,20	22 43210 23120
F/2017/911	A28229813	VIAJES EL CORTE INGLES, S.A.	37,90	22 43210 23120
F/2017/913	A28229813	VIAJES EL CORTE INGLES, S.A.	37,90	22 43210 23100
F/2017/914	A28229813	VIAJES EL CORTE INGLES, S.A.	37,90	22 43210 23120
F/2017/915	A28229813	VIAJES EL CORTE INGLES, S.A.	37,90	22 43210 23120
F/2017/916	A28229813	VIAJES EL CORTE INGLES, S.A.	37,90	22 43210 23120
F/2017/917	A28229813	VIAJES EL CORTE INGLES, S.A.	37,90	22 43210 23120
F/2017/918	A28229813	VIAJES EL CORTE INGLES, S.A.	37,90	22 43210 23120
F/2017/919	A28229813	VIAJES EL CORTE INGLES, S.A.	380,50	22 43210 23020
F/2017/920	A28229813	VIAJES EL CORTE INGLES, S.A.	514,00	22 43210 23020
F/2017/921	A28229813	VIAJES EL CORTE INGLES, S.A.	37,90	22 43210 23120
F/2017/977	A28229813	VIAJES EL CORTE INGLES, S.A.	216,00	22 43210 23020
F/2017/978	A28229813	VIAJES EL CORTE INGLES, S.A.	216,00	22 43210 23020
F/2017/980	A28229813	VIAJES EL CORTE INGLES, S.A.	216,00	22 43210 23000
F/2017/981	A28229813	VIAJES EL CORTE INGLES, S.A.	329,00	22 43210 23020
F/2017/982	A28229813	VIAJES EL CORTE INGLES, S.A.	329,00	22 43210 23020
F/2017/1901	A28229813	VIAJES EL CORTE INGLES, S.A.	37,90	22 43210 23100
TOTAL.....			2.694,10	

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por la Intervención Municipal y los servicios técnicos municipales correspondientes; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

13. APROBACIÓN DE GASTO PARA LIBRAMIENTO DE PAGO A JUSTIFICAR RELATIVO A FORMULARIOS IMPRESOS PARA TARJETAS DE ARMAS, POR IMPORTE TOTAL DE 584,43 €.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de

Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Presentada por el Área de Gobierno de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad (*Policía Local*), propuesta de gasto correspondiente al Expediente número **346**, y visto el Informe de Intervención, el Informe sobre la adecuación, efectos presupuestarios y cumplimiento del plan de ajuste y el Informe del Servicio, esta Delegación de Economía tramita para su "*autorización previa y posterior aprobación*", si procede, la siguiente **PROPUESTA** de la citada Delegación:

Primero.- Aprobar el gasto a **justificar** a favor de D. [REDACTED] con D.N.I [REDACTED], para **FORMULARIOS IMPRESOS PARA TARJETAS DE ARMA** por importe total de **584,43 €.** en la aplicación de gasto e importe indicados y según el siguiente desglose:

Aplicación	Concepto	Importe (€)
19/13010/220.00	Ordinario no inventariable Admon.gral.Seguridad y P.C.	584,43 €

Segundo.- Deberá de ser conforme con lo recogido en el Art 190 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y con los articulo 69 a 72 del Real Decreto 500/1990, así como cumplir lo establecido en la Base de Ejecución numero 18, "*Pagos a justificar* ", del Actual Presupuesto 2017, prórroga del 2016 del Excmo. Ayuntamiento de Jerez."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Departamento de Contratación, la Intervención Municipal, la Policía Local y el Departamento Económico-Financiero; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

14. APROBACIÓN DE GASTOS PARA LIBRAMIENTO DE PAGO A JUSTIFICAR RELATIVO AL "ENCUENTRO DE HOMBRES POR LA IGUALDAD Y CONTRA EL MACHISMO", POR IMPORTE TOTAL DE 650,00€.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Presentada por el Área de Gobierno de Igualdad, Acción Social y Medio Rural, Servicio de Igualdad y Salud, propuesta de gasto correspondiente al Expediente número **357**, y visto el Informe de Intervención, el Informe sobre la adecuación, efectos presupuestarios y cumplimiento del plan de ajuste y el Informe del Servicio, esta Delegación de Economía tramita para su "*autorización previa y posterior aprobación*", si procede, la siguiente **PROPUESTA** de la citada Delegación:

Primero.- Aprobar el gasto a **justificar** a favor de D. [REDACTED] ([REDACTED]), para **LIBRAMIENTO A JUSTIFICAR RELATIVO A "ENCUENTRO DE HOMBRES POR LA IGUALDAD Y CONTRA EL MACHISMO"**, por importe total de **650,00€**, en la aplicación de gasto e importe indicados y según el siguiente desglose:

Aplicación	Concepto	Importe (€)
05/23125/226.06	Reuniones conferen. cursos-Igualdad y Salud	650,00 €

Segundo.- Deberá de ser conforme con lo recogido en el Art 190 del Real Decreto Legislativo

2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y con los articulo 69 a 72 del Real Decreto 500/1990, así como cumplir lo establecido en la Base de Ejecución numero 18, "Pagos a justificar ", del Actual Presupuesto 2017, prórroga del 2016 del Excmo. Ayuntamiento de Jerez."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por la Intervención Municipal, el Servicio de Igualdad y Salud y el Departamento Económico-Financiero; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

15. APROBACIÓN DE GASTO Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN A LA EMPRESA SENDA PARA LA "TRANSFERENCIA A LA FIRMA SENDA POR FINANCIACIÓN DE PUESTOS ESCOLARES EN LA GUARDERÍA EL PAJE DE LA BARCA DE LA FLORIDA, CORRESPONDIENTE A MARZO DE 2017, POR IMPORTE DE 8.538,89 EUROS."

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Presentada por el Área de Gobierno de Empleo, RRHH y Deportes, (*Servicio de Educación*), propuesta de gasto correspondiente al expediente de gasto numero **24**, y visto el Informe de Intervención, el informe de la adecuación ,efectos presupuestarios y cumplimiento del Plan de Ajuste y el informe del servicio, esta Delegación de Economía tramita para su "*autorización previa y posterior aprobación*", si procede, la siguiente **PROPUESTA** de la citada Delegación:

Primero.- Aprobación de gasto y reconocimiento de obligación a la empresa: Senda Animación Sociocultural Gestión de Ocio y el Tiempo S.XXI, Sociedad Limitada Laboral, en la aplicación presupuestaria 12/32310/479.00 P.G.F.A.: 2016.3.00000.8.1 del vigente presupuesto municipal, prórroga del 2016, para "**Transferencia a la firma Senda por financiación de puestos escolares en la Guardería El Paje de la Barca de la Florida, correspondiente a Marzo de 2017**, por importe de **8.538,89 EUROS**", en la aplicación de gasto e importes indicados y según el siguiente desglose:

C.I.F.	Tercero	Concepto	Importe €
B11739620	SENDA ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL GESTIÓN DE OCIO Y EL TIEMPO, S. XXI, S. L. L.	Transferencia a la empresa Senda Animación, S.L.L.	8.538,89€

Segundo.- Deberá de cumplirse lo establecido en el convenio firmado con fecha 01 de Septiembre de 2013 entre la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Jerez para la financiación de los Puestos escolares en la Escuela Infantil Paje, así como lo recogido en las Bases de ejecución del Presupuesto 2017 , prórroga del 2016."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por la Intervención Municipal y los servicios técnicos municipales correspondientes; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

16. APROBACIÓN DEL PADRÓN FISCAL 2017 DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES RÚSTICOS Y PLAZOS DE INGRESO EN PERIODO VOLUNTARIO.

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Confeccionado el Padrón Fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles Rústicos del ejercicio 2017, se hace necesario la aprobación de la lista cobratoria por el citado concepto y la determinación del plazo de cobro en periodo voluntario.

Por todo ello, **SE PROPONE**

PRIMERO: La aprobación del Padrón Fiscal del ejercicio de 2017 por el siguiente concepto e importe:

CONCEPTO	Nº RECIBOS	IMPORTE PADRON
Impto. sobre Bienes Inmuebles Rústico	6.067	2.614.040,56 €

SEGUNDO: Fijar el plazo de ingreso en periodo voluntario desde el día 14 de septiembre al 15 de noviembre de 2017.

TERCERO: Con objeto de que antes de la finalización del periodo voluntario puedan tener cobrada la paga extraordinaria, ampliar el plazo de ingreso para los pensionistas, hasta el 15 de diciembre de 2017."

La Junta de Gobierno Local, vistos los documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

17. **APROBACIÓN DE MOVILIDAD, POR CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN A PUESTOS DE TRABAJO EN OTRAS UNIDADES, DEPARTAMENTOS O SERVICIOS, DE LA TRABAJADORA MUNICIPAL CON CÓDIGO DE PUESTO TE001 Y CÓDIGO DE EMPLEADA 290496.-**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"El presente expediente de Movilidad se inicia tras haberse presentado en el Servicio de Recursos Humanos y firmado por el Jefe de Unidad de Transparencia y Administración Electrónica con la conformidad de la Directora de Alcaldía Presidencia, Informe de Necesidad de dotación de personal, en el que se solicita que se proceda a llevar a cabo la movilidad un trabajador con perfil profesional de "Técnico/a en Comunicación".

La movilidad por cambio en la adscripción de puestos de trabajo supone el traslado a otras unidades, departamentos o servicios distintos a los de origen, de las personas que, provisional o definitivamente, ocupan dichos puestos, al producirse necesidades funcionales y/o de tipo organizativo. Es decir, que en estos casos convergen el traslado del puesto y el del empleado municipal que lo ocupa, siendo el objetivo final siempre la asignación más eficiente de los recursos humanos disponibles a nivel municipal.

Esta forma de movilidad exige sin embargo que los empleados, al cambiar la adscripción de sus puestos de trabajo, conserven no obstante inalteradas el resto de sus condiciones laborales y retributivas (mismo complemento de destino y específico, etc.), no teniendo por lo tanto dicha movilidad ningún efecto sobre las retribuciones que se venían percibiendo ni sobre los costes del capítulo I del Presupuesto Municipal.

Por su parte las funciones a desempeñar en el nuevo destino deberán ser de análoga naturaleza o de similar nivel a las que hasta entonces se tuvieran encomendadas, enmarcándose dentro del mismo grupo de clasificación profesional, aunque con las inevitables adaptaciones o singularidades derivadas de estar ejerciendo el puesto de trabajo en una unidad organizativa diferente a la de origen.

En la elaboración de esta propuesta de movilidad se han tenido en cuenta, además, los siguientes referentes normativos:

- Lo dispuesto en el Art. 61 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el

Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

- Lo dispuesto en los Art. 81 y 83 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP).

- Y lo dispuesto en el Art. 14 del Acuerdo-Convenio sobre las condiciones de trabajo comunes del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Jerez para el periodo 2013-2015, ratificado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 21 de octubre de 2013.

Tomando en consideración la propia propuesta realizada por la Dirección de Servicio de Recursos Humanos.

Visto el informe jurídico, visto la memoria justificativa y el y el resto de Informes que integran este expediente.

Y en uso de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local, conforme al artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo ello SE PROPONE

Primero.- Aprobar la Movilidad del trabajador con código de empleado **290496** por cambio de adscripción de su puesto de trabajo, **Técnico en Comunicación (TE001)**, actualmente encuadrado en el Servicio de Comunicación Municipal, que pasa a la **Unidad de Transparencia y Administración Electrónica (JU092)**.

Segundo.- Establecer como fecha de efecto del traslado de la citado trabajador la del día siguiente a su notificación.

Tercero.- Modificar todos aquellos aspectos de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) vigente de este Ayuntamiento que puedan verse afectados por el presente Acuerdo.

Cuarto.- Facultar a la Teniente de Alcaldesa Delegada de Empleo, Recursos Humanos, Deportes, Educación y Juventud, para llevar a cabo cuantas actuaciones sean necesarias de cara a la ejecución del presente Acuerdo."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por los servicios jurídicos del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes y el Servicio de Alcaldía-Presidencia, así como la Memoria Justificativa emitida por el Servicio de Recursos Humanos, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

18. APROBACIÓN DE MOVILIDAD, POR CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN A PUESTOS DE TRABAJO EN OTRAS UNIDADES, DEPARTAMENTOS O SERVICIOS, DE LA TRABAJADORA MUNICIPAL CON CÓDIGO DE EMPLEADA 290476.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"El presente expediente de Movilidad se inicia tras haberse presentado en el Servicio de Recursos Humanos y firmado por la Jefa del Departamento de Cultura y Fiestas, Informe de Necesidad de dotación de personal, en el que se solicita que se proceda a asignar al Departamento de Cultura y Fiestas un trabajador con perfil profesional de "Auxiliar Administrativo o Administrativo", que pueda prestar sus servicios en la Red de Biblioteca y archivo municipal.

La movilidad por cambio en la adscripción de puestos de trabajo supone el traslado a otras unidades, departamentos o servicios distintos a los de origen, de las personas que, provisional o definitivamente, ocupan dichos puestos, al producirse necesidades funcionales y/o de tipo organizativo. Es decir, que en estos casos convergen el traslado del puesto y el del empleado

municipal que lo ocupa, siendo el objetivo final siempre la asignación más eficiente de los recursos humanos disponibles a nivel municipal.

Esta forma de movilidad exige sin embargo que los empleados, al cambiar la adscripción de sus puestos de trabajo, conserven no obstante inalteradas el resto de sus condiciones laborales y retributivas (mismo complemento de destino y específico, etc.), no teniendo por lo tanto dicha movilidad ningún efecto sobre las retribuciones que se venían percibiendo ni sobre los costes del capítulo I del Presupuesto Municipal.

Por su parte las funciones a desempeñar en el nuevo destino deberán ser de análoga naturaleza o de similar nivel a las que hasta entonces se tuvieran encomendadas, enmarcándose dentro del mismo grupo de clasificación profesional, aunque con las inevitables adaptaciones o singularidades derivadas de estar ejerciendo el puesto de trabajo en una unidad organizativa diferente a la de origen.

En la elaboración de esta propuesta de movilidad se han tenido en cuenta, además, los siguientes referentes normativos:

- Lo dispuesto en el Art. 61 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
- Lo dispuesto en los Art. 81 y 83 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP).
- Y lo dispuesto en el Art. 14 del Acuerdo-Convenio sobre las condiciones de trabajo comunes del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Jerez para el periodo 2013-2015, ratificado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 21 de octubre de 2013.

Tomando en consideración la propia propuesta realizada por la Dirección de Servicio de Recursos Humanos.

Visto el informe jurídico, vista la memoria justificativa y el resto de Informes que integran este expediente.

Y en uso de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local, conforme al artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo ello SE PROPONE

Primero.- Aprobar la Movilidad de la trabajadora con código de empleada **290476** por cambio de adscripción de su puesto de trabajo, Auxiliar Administrativo (AU002), actualmente encuadrado en el Área de Gobierno de Empleo, Recursos Humanos y Deportes, que pasa al **Departamento de Cultura y Fiestas – Unidad de Red de Biblioteca y Archivo**.

Segundo.- Establecer como fecha de efecto del traslado de la citada trabajadora, el día siguiente a su notificación.

Tercero.- Modificar todos aquellos aspectos de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) vigente de este Ayuntamiento que puedan verse afectados por el presente Acuerdo.

Cuarto.- Facultar a la Teniente de Alcaldesa Delegada de Empleo, Recursos Humanos, Deportes, Educación y Juventud, para llevar a cabo cuantas actuaciones sean necesarias de cara a la ejecución del presente Acuerdo."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por los servicios jurídicos del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes y el Departamento de Cultura y Fiestas; así como la Memoria Justificativa emitida por el Servicio de Recursos Humanos, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

19. APROBACIÓN DE MOVILIDAD, POR CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN A PUESTOS DE TRABAJO EN OTRAS UNIDADES, DEPARTAMENTOS O SERVICIOS, DE LA TRABAJADORA MUNICIPAL CON CÓDIGO DE EMPLEADA 295387.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"El presente expediente de Movilidad se inicia tras haberse presentado en el Servicio de Recursos Humanos y firmado por la Jefa del Departamento de Servicios Generales del Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Planes Especiales, Informe de Necesidad de dotación de personal, en el que solicita se proceda a asignar al Departamento de Contratación trabajadores con perfil profesional de "Técnico Superior de Gestión y/o Atención Social" preferiblemente con perfil jurídico.

La movilidad por cambio en la adscripción de puestos de trabajo supone el traslado a otras unidades, departamentos o servicios distintos a los de origen, de las personas que, provisional o definitivamente, ocupan dichos puestos, al producirse necesidades funcionales y/o de tipo organizativo. Es decir, que en estos casos convergen el traslado del puesto y el del empleado municipal que lo ocupa, siendo el objetivo final siempre la asignación más eficiente de los recursos humanos disponibles a nivel municipal.

Esta forma de movilidad exige sin embargo que los empleados, al cambiar la adscripción de sus puestos de trabajo, conserven no obstante inalteradas el resto de sus condiciones laborales y retributivas (mismo complemento de destino y específico, etc.), no teniendo por lo tanto dicha movilidad ningún efecto sobre las retribuciones que se venían percibiendo ni sobre los costes del capítulo I del Presupuesto Municipal.

Por su parte las funciones a desempeñar en el nuevo destino deberán ser de análoga naturaleza o de similar nivel a las que hasta entonces se tuvieran encomendadas, enmarcándose dentro del mismo grupo de clasificación profesional, aunque con las inevitables adaptaciones o singularidades derivadas de estar ejerciendo el puesto de trabajo en una unidad organizativa diferente a la de origen.

En la elaboración de esta propuesta de movilidad se han tenido en cuenta, además, los siguientes referentes normativos:

- Lo dispuesto en el Art. 61 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
- Lo dispuesto en los Art. 81 y 83 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP).
- Y lo dispuesto en el Art. 14 del Acuerdo-Convenio sobre las condiciones de trabajo comunes del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Jerez para el periodo 2013-2015, ratificado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 21 de octubre de 2013.

Tomando en consideración la propia propuesta realizada por la Dirección de Servicio de Recursos Humanos.

Visto el informe jurídico, vista la memoria justificativa y el resto de Informes que integran este expediente.

Y en uso de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local, conforme al artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo ello SE PROPONE

Primero.- Aprobar la Movilidad de la trabajadora con código de empleada **295387** por cambio de adscripción de su puesto de trabajo, Técnico Superior de Gestión y/o Atención Social (TS002), actualmente encuadrado en el Servicio de Empleo, que pasa al **Departamento de Contratación**.

Segundo.- Establecer como fecha de efecto del traslado de la citada trabajadora, el día siguiente a su notificación.

Tercero.- Modificar todos aquellos aspectos de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) vigente de este Ayuntamiento que puedan verse afectados por el presente Acuerdo.

Cuarto.- Facultar a la Teniente de Alcaldesa Delegada de Empleo, Recursos Humanos, Deportes, Educación y Juventud, para llevar a cabo cuantas actuaciones sean necesarias de cara a la ejecución del presente Acuerdo."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por los servicios jurídicos del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes, el Departamento de Servicios Generales de Economía, así como la Memoria Justificativa emitida por el Servicio de Recursos Humanos, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

20. APROBACIÓN DE MOVILIDAD, POR CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN A PUESTOS DE TRABAJO EN OTRAS UNIDADES, DEPARTAMENTOS O SERVICIOS, DEL TRABAJADOR MUNICIPAL CON CÓDIGO DE EMPLEADO 291211.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"El presente expediente de Movilidad se inicia tras haberse presentado en el Servicio de Recursos Humanos y firmado por la Jefa del Departamento de Servicios Generales del Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Planes Especiales, Informe de Necesidad de dotación de personal, en el que solicita se proceda a asignar al Departamento de Contratación trabajadores con perfil profesional de "Técnico Superior de Gestión y/o Atención Social" preferiblemente con perfil jurídico.

La movilidad por cambio en la adscripción de puestos de trabajo supone el traslado a otras unidades, departamentos o servicios distintos a los de origen, de las personas que, provisional o definitivamente, ocupan dichos puestos, al producirse necesidades funcionales y/o de tipo organizativo. Es decir, que en estos casos convergen el traslado del puesto y el del empleado municipal que lo ocupa, siendo el objetivo final siempre la asignación más eficiente de los recursos humanos disponibles a nivel municipal.

Esta forma de movilidad exige sin embargo que los empleados, al cambiar la adscripción de sus puestos de trabajo, conserven no obstante inalteradas el resto de sus condiciones laborales y retributivas (mismo complemento de destino y específico, etc.), no teniendo por lo tanto dicha movilidad ningún efecto sobre las retribuciones que se venían percibiendo ni sobre los costes del capítulo I del Presupuesto Municipal.

Por su parte las funciones a desempeñar en el nuevo destino deberán ser de análoga naturaleza o de similar nivel a las que hasta entonces se tuvieran encomendadas, enmarcándose dentro del mismo grupo de clasificación profesional, aunque con las inevitables adaptaciones o singularidades derivadas de estar ejerciendo el puesto de trabajo en una unidad organizativa diferente a la de origen.

En la elaboración de esta propuesta de movilidad se han tenido en cuenta, además, los siguientes referentes normativos:

- Lo dispuesto en el Art. 61 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

- Lo dispuesto en los Art. 81 y 83 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP).

- Y lo dispuesto en el Art. 14 del Acuerdo-Convenio sobre las condiciones de trabajo comunes del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Jerez para el periodo 2013-2015, ratificado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 21 de octubre de 2013.

Tomando en consideración la propia propuesta realizada por la Dirección de Servicio de Recursos Humanos.

Visto el informe jurídico, vista la memoria justificativa y el resto de Informes que integran este expediente.

Y en uso de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local, conforme al artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo ello SE PROPONE

Primero.- Aprobar la Movilidad del trabajador con código de empleado **291211** por cambio de adscripción de su puesto de trabajo, Técnico Superior de Gestión y/o Atención Social (TS002), actualmente encuadrado en el Departamento de Tributos, que pasa al **Departamento de Contratación**.

Segundo.- Establecer como fecha de efecto del traslado del citado trabajador, el día siguiente a su notificación.

Tercero.- Modificar todos aquellos aspectos de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) vigente de este Ayuntamiento que puedan verse afectados por el presente Acuerdo.

Cuarto.- Facultar a la Teniente de Alcaldesa Delegada de Empleo, Recursos Humanos, Deportes, Educación y Juventud, para llevar a cabo cuantas actuaciones sean necesarias de cara a la ejecución del presente Acuerdo."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por los servicios jurídicos del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes, el Departamento de Servicios Generales de Economía; así como la Memoria Justificativa emitida por el Servicio de Recursos Humanos, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

21. APROBACIÓN DE MOVILIDAD, POR CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN A PUESTOS DE TRABAJO EN OTRAS UNIDADES, DEPARTAMENTOS O SERVICIOS, DE LA TRABAJADORA MUNICIPAL CON CÓDIGO DE EMPLEADA 291259.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"El presente expediente de Movilidad se inicia tras haberse presentado en el Servicio de Recursos Humanos y firmado por la Jefa del Departamento de Servicios Generales del Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Planes Especiales, Informe de Necesidad de dotación de personal, en el que solicita se proceda a asignar al Departamento de Contratación trabajadores con perfil profesional de "Técnico Superior de Gestión y/o Atención Social" preferiblemente con perfil jurídico.

La movilidad por cambio en la adscripción de puestos de trabajo supone el traslado a otras unidades, departamentos o servicios distintos a los de origen, de las personas que, provisional o definitivamente, ocupan dichos puestos, al producirse necesidades funcionales y/o de tipo organizativo. Es decir, que en estos casos convergen el traslado del puesto y el del empleado municipal que lo ocupa, siendo el objetivo final siempre la asignación más eficiente de los recursos humanos disponibles a nivel municipal.

Esta forma de movilidad exige sin embargo que los empleados, al cambiar la adscripción de sus puestos de trabajo, conserven no obstante inalteradas el resto de sus condiciones laborales y

retributivas (mismo complemento de destino y específico, etc.), no teniendo por lo tanto dicha movilidad ningún efecto sobre las retribuciones que se venían percibiendo ni sobre los costes del capítulo I del Presupuesto Municipal.

Por su parte las funciones a desempeñar en el nuevo destino deberán ser de análoga naturaleza o de similar nivel a las que hasta entonces se tuvieran encomendadas, enmarcándose dentro del mismo grupo de clasificación profesional, aunque con las inevitables adaptaciones o singularidades derivadas de estar ejerciendo el puesto de trabajo en una unidad organizativa diferente a la de origen.

En la elaboración de esta propuesta de movilidad se han tenido en cuenta, además, los siguientes referentes normativos:

- Lo dispuesto en el Art. 61 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
- Lo dispuesto en los Art. 81 y 83 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP).
- Y lo dispuesto en el Art. 14 del Acuerdo-Convenio sobre las condiciones de trabajo comunes del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Jerez para el periodo 2013-2015, ratificado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 21 de octubre de 2013.

Tomando en consideración la propia propuesta realizada por la Dirección de Servicio de Recursos Humanos.

Visto el informe jurídico, vista la memoria justificativa y el resto de Informes que integran este expediente.

Y en uso de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local, conforme al artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo ello SE PROPONE

Primero.- Aprobar la Movilidad de la trabajadora con código de empleada **291259** por cambio de adscripción de su puesto de trabajo, Técnico Superior de Gestión y/o Atención Social (TS002), actualmente encuadrado en el Departamento de Tributos, que pasa al **Departamento de Contratación**.

Segundo.- Establecer como fecha de efecto del traslado de la citada trabajadora, el día siguiente a su notificación.

Tercero.- Modificar todos aquellos aspectos de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) vigente de este Ayuntamiento que puedan verse afectados por el presente Acuerdo.

Cuarto.- Facultar a la Teniente de Alcaldesa Delegada de Empleo, Recursos Humanos, Deportes, Educación y Juventud, para llevar a cabo cuantas actuaciones sean necesarias de cara a la ejecución del presente Acuerdo."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por los servicios jurídicos del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes, el Departamento de Servicios Generales de Economía; así como la Memoria Justificativa emitida por el Servicio de Recursos Humanos, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

22. FINALIZACIÓN DE LA ADSCRIPCIÓN TEMPORAL EN COMISIÓN DE SERVICIO DE LA TRABAJADORA MUNICIPAL CON CÓDIGO DE EMPLEADA 290204.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"La Junta de Gobierno Local (JGL), en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2016, al particular 2 del orden del día, adoptó el acuerdo de adscribir temporalmente en comisión de servicio a la trabajadora con código de empleada 290204 al puesto de Auxiliar Administrativo de Coordinación (AU008), en base a lo dispuesto en el artículo 16 del Acuerdo-Convenio sobre las condiciones de trabajo comunes del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Jerez para el periodo 2013-2015 y en el artículo 64 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, en relación a la figura de la comisión de servicios para el desempeño temporal de un puesto de trabajo vacante.

Considerando la renuncia irrevocable a la adscripción temporal en comisión de servicio al citado puesto de Auxiliar Administrativo de Coordinación (AU008), presentada el día 28 de abril de 2017 por la trabajadora municipal con código de empleada 290204.

Visto el Informe técnico elaborado por la Jefa de Departamento de Gestión de Personal.

Visto el Informe jurídico del Área de Gobierno de Empleo, Recursos Humanos y Deportes.

Y en uso de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local, conforme al artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

Por todo ello SE PROPONE

Primero.- Dejar sin efecto, a partir del día siguiente a su notificación, la adscripción temporal en Comisión de Servicio de la empleada municipal que a continuación se relaciona:

D^a [REDACTED] (290204), como Auxiliar Administrativo de Coordinación (AU008).

Segundo. Adscribir a la empleada indicada, igualmente con efecto del día siguiente a su notificación, al siguiente puesto de la RPT municipal:

D^a [REDACTED] (290204), se adscribe al Departamento de Imprenta, Imagen Y comunicación.

CÓDIGO PUESTO	DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	TIPO DE PERSONAL	GRUPO	NIVEL DE DESTINO	COMPLEMENTO ESPECÍFICO
AU002	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	F/L	C2	15	175

Tercero.- Notificar el presente Acuerdo a la empleada interesada, significando los recursos que proceden contra el mismo. Comuníquese igualmente a los representantes legales de los trabajadores.

Cuarto.- Establecer como fecha de efecto del Acuerdo la del día siguiente a su notificación."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Servicio de Recursos Humanos, los servicios jurídicos del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

23. FINALIZACIÓN DE LA ADSCRIPCIÓN TEMPORAL EN COMISIÓN DE SERVICIO DE LA TRABAJADORA MUNICIPAL CON CÓDIGO DE EMPLEADA 293091.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de

Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"La Junta de Gobierno Local (JGL), en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2016, al particular 2 del orden del día, adoptó el acuerdo de adscribir temporalmente en comisión de servicio a la trabajadora con código de empleada 293091 al puesto de Jefe/a de Unidad de Relaciones Institucionales y Eventos (JU011), en base a lo dispuesto en el artículo 16 del Acuerdo-Convenio sobre las condiciones de trabajo comunes del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Jerez para el periodo 2013-2015 y en el artículo 64 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, en relación a la figura de la comisión de servicios para el desempeño temporal de un puesto de trabajo vacante.

Considerando la renuncia irrevocable a la adscripción temporal en comisión de servicio al citado puesto de Jefe/a de Unidad de Relaciones Institucionales y Eventos (JU011), presentada el día 28 de abril de 2017 por la trabajadora municipal con código de empleada 293091.

Visto el Informe técnico elaborado por la Jefa de Departamento de Gestión de Personal.

Visto el Informe jurídico del Área de Gobierno de Empleo, Recursos Humanos y Deportes.

Y en uso de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local, conforme al artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

Por todo ello SE PROPONE

Primero.- Dejar sin efecto, a partir del día siguiente a su notificación, la adscripción temporal en Comisión de Servicio de la empleada municipal que a continuación se relaciona:

D^a [REDACTED] (293091), como Jefa de Unidad de Relaciones Institucionales y Eventos (JU011).

Segundo. Adscribir a la empleada indicada, igualmente con efecto del día siguiente a su notificación, al siguiente puesto de la RPT municipal:

D^a [REDACTED] (293091), se adscribe al Departamento de Imprenta, Imagen y comunicación.

CÓDIGO PUESTO	DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	TIPO DE PERSONAL	GRUPO	NIVEL DE DESTINO	COMPLEMENTO ESPECÍFICO
TEO12	ADMINISTRATIVO/A	F/L	CI	16	215

Tercero.- Notificar el presente Acuerdo a la empleada interesada, significando los recursos que proceden contra el mismo. Comuníquese igualmente a los representantes legales de los trabajadores.

Cuarto.- Establecer como fecha de efecto del Acuerdo la del día siguiente a su notificación."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Servicio de Recursos Humanos, los servicios jurídicos del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

24. APROBACIÓN DEL CUADRO HORARIO ESPECIAL DE LA POLICÍA LOCAL PARA EL AÑO 2017.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de

Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"VISTO el Acuerdo-Convenio vigente sobre las condiciones de trabajo comunes del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, según el cual, el calendario laboral anual, su distribución y cuadro horario de los diferentes servicios municipales deberá estar confeccionado el uno de enero de cada año, previo acuerdo en el seno de la MGNC.

VISTO Acuerdo de Junta de Gobierno Local, de 17 de marzo de 2017, como asunto urgente 14, por el que se aprobó el Cuadro Horario General 2017 y mantenimiento de los criterios fijados para cuadros horarios especiales aprobados en Junta de Gobierno Local de 7 de octubre de 2016.

No obstante en este Acuerdo de la JGL no se incluyen las particularidades respecto del cuadro horario de la Policía Local, fruto de la negociación llevada a cabo en la Mesa General de Negociación de fecha 19 de diciembre de 2016, resultando para éste colectivo, el mantenimiento de la estructura anterior existente antes del Acuerdo de JGL de 7 de octubre de 2016, respetando la media hora de más y reduciendo un veinte por ciento los coeficientes correctores

VISTO el informe emitido el 5 de mayo de 2017 por los servicios jurídicos de la Delegación de Recursos Humanos.

Y en uso de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local, conforme al artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

Por todo ello SE PROPONE

Primero.- Determinar los criterios del Cuadro Horario Especial de la Policía Local de conformidad con lo negociado en la MGNC de 19 de diciembre de 2016, para su aplicación, que consisten en mantener la estructura anterior a la existente antes del Acuerdo de JGL de 7 de octubre de 2016, respetando la media hora de más y reduciendo un veinte por ciento los coeficientes correctores."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por los servicios jurídicos del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

25. **PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONTENIDO DEL ACUERDO DE COLABORACIÓN PARA LA FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO, DE FECHA 12 DE MAYO DE 2017, ENTRE EL INSTITUTO GERARD DE NERVAL DE SOISSONS Y EL AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA.-**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"Habiendo presentado el **Instituto Gerard de Nerval de Soissons**, un Acuerdo de Colaboración Formativa (Prácticas) de fecha 12 de mayo de 2017 y considerando el mismo de interés tanto para nuestro Consistorio como para los alumnos de dicho centro educativo, se eleva el citado Acuerdo de Colaboración Formativa a la Junta de Gobierno Local para su aprobación.

La propuesta se acompaña de una Memoria Justificativa favorable, emitida con fecha 2 de mayo de 2017 por la Jefa del Departamento de Gestión de Personal y un Informe Jurídico, emitido con fecha 26 de abril de 2017.

Como se desprende del contenido de dicho Acuerdo de Colaboración, la relación que se establece entre el Ayuntamiento de Jerez y los estudiantes que van a realizar las prácticas en sus dependencias **no tiene naturaleza laboral**, ni de ella se derivará obligación alguna de carácter laboral.

Por otro lado el Ayuntamiento de Jerez **NO realizará aportación económica alguna en concepto de retribución -ni por cualquier otro concepto-**, por las actividades que puedan

llevarse a cabo en el marco del citado Acuerdo de Colaboración, tanto a los alumnos/as como al propio centro docente o a las instituciones educativas relacionadas.

Y atendiendo a las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local, conforme al artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

Por todo ello SE PROPONE

PRIMERO.- Aprobar el contenido del Acuerdo de Colaboración a suscribir entre el Instituto Gerard de Nerval de Soissons (Francia) y el Ayuntamiento de Jerez, para que los alumnos de dicho centro escolar realicen en dependencias municipales su prácticas formativas en centros de trabajo y, de esta manera, consigan una mejor cualificación para él a través del conocimiento directo que va a obtener tras su paso por un ambiente de trabajo real. En el citado Acuerdo se establece literalmente lo siguiente:

"MANIFIESTAN

Que el INSTITUTO GERARD DE NERVAL de SOISSONS tiene como objetivo ofrecer experiencia profesional a los participantes y poder facilitarles así su integración en el mundo laboral.

Que el AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA considera el valor de la formación práctica para el desarrollo y cualificación profesional de los jóvenes y, en concreto, para la adquisición de un conjunto de capacidades profesionales que permitan, en su caso, el ejercicio de determinadas ocupaciones.

Existiendo plena coincidencia entre las partes en los objetivos perseguidos, y para concretar las obligaciones y actuaciones de las partes, se acuerda suscribir el presente Convenio de Colaboración, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene como objetivo facilitar la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera y INSTITUTO GERARD DE NERVAL de SOISSONS, al objeto de posibilitar la realización de la formación práctica de los alumnos pertenecientes a dicho Centro, a fin de dotar de una experiencia práctica su capacitación Profesional, completando de esta manera su formación práctica y mejorando así su nivel de ocupabilidad.

SEGUNDA.- El Excmo. Ayuntamiento de Jerez facilitará la formación práctica en su sede a los alumnos citados, siempre y cuando fuese posible ya que depende de la disponibilidad de los Departamentos, Áreas o Servicios de Acogida en la Delegación que se solicite. La realización de dicha formación no supondrá coste alguno para la empresa, y en ningún caso tendrá naturaleza laboral.

TERCERA.- La organización, coordinación, seguimiento y evaluación de la formación práctica se realizará por parte del INSTITUTO GERARD DE NERVAL de SOISSONS siendo funciones de la empresa de acogida la supervisión, así como también la participación en el seguimiento y evaluación de los participantes.

CUARTA.- El Excmo. Ayuntamiento de Jerez designará a un tutor de la formación práctica, que coordinará con el tutor del curso el control y la supervisión del normal desarrollo de ésta. Corresponde a este último, en coordinación con el tutor designado por la empresa, la elaboración del programa que habrán de desarrollar los alumnos, así como su seguimiento y evaluación.

QUINTA.- El Excmo. Ayuntamiento de Jerez, en relación con la formación práctica, asume las siguientes obligaciones:

5.1. No cubrir con los alumnos ningún puesto de trabajo en la empresa.

5.2. No tener con los alumnos ningún tipo de vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria, ni siquiera en concepto de formación para el trabajo, por lo que quedan expresamente excluidos de la legislación laboral, general o especial, a tenor de lo previsto en la Disposición Adicional Primera del Real Decreto 488/1998, de 27 de marzo de 1998, por el que se desarrolla el artículo 11 del Estatuto de los Trabajadores, en materia de contratos formativos.

5.3. Diseñar un plan de formación práctica para los alumnos en el que exista correspondencia con el nivel de estudios y formación recibidos.

5.4. Observar las normas vigentes en todo lo relativo a la seguridad e higiene en el trabajo e informar a los alumnos de las mismas.

5.5. Comunicar al INSTITUTO GERARD DE NERVAL de SOISSONS en su caso, lo siguiente:

- La falta de asistencia, de disciplina y cualesquiera otras en las que, a criterio del tutor asignado en la empresa, puedan incurrir los alumnos.
- Las renunciaciones que puedan producirse antes de haberse cumplido el periodo de vigencia de la realización de la formación práctica y la fecha exacta de la renuncia o incomparecencia de los alumnos.

5.6. Realizar el seguimiento del aprendizaje del alumno durante el periodo de formación práctica, así como, una vez finalizado el mismo, expedir al alumno un certificado acreditativo en el que conste el número total de horas empleadas en la formación, así como el periodo de permanencia en la empresa, según modelo que le será facilitado por el tutor del curso.

SEXTA.- El periodo de formación práctica tendrá la duración indicada en el Anexo, a partir de la fecha de comienzo también reseñada en el mismo, según el horario acordado con la empresa y no excediendo, en ningún caso, de 35 horas semanales.

SEPTIMA.- Los alumnos durante el periodo de formación práctica tendrán cubiertos los riesgos de accidente que puedan producirse mediante el seguro correspondiente. Así los participantes, durante dicho periodo, estarán amparados por un seguro de accidentes y por un seguro de responsabilidad civil, que correrán a cargo exclusivo de los participantes.

OCTAVA.- El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma, y tendrá una duración de cuatro años, prorrogable expresamente por las partes por un periodo de cuatro años adicionales, salvo denuncia de alguna de las partes, con una antelación mínima de tres meses."

SEGUNDO.- Facultar a la Primera Teniente de Alcaldesa del Área de Gobierno de Empleo, Recursos Humanos, Deporte, Educación y Juventud, para la firma y ejecución de dicho Acuerdo, en virtud de las atribuciones delegadas por la Sra. Alcaldesa en su Resolución de fecha 23 de octubre de 2015 sobre suscripción de convenios de colaboración con instituciones públicas o privadas en el ámbito de su competencia, una vez hayan sido aprobados por la Junta de Gobierno Local."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por los servicios jurídicos del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes, así como la Memoria Justificativa emitida por el Servicio de Recursos Humanos, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

26. EXCEDENCIA VOLUNTARIA DEL EMPLEADO MUNICIPAL (BANDA MUNICIPAL DE MÚSICA).-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"D. [REDACTED] personal de la Banda Municipal de Música del Ayuntamiento de Jerez con NIF [REDACTED], ha solicitado excedencia voluntaria desde el 01 de febrero de 2017 hasta el 31 de julio de 2017.

Vista Sentencia nº 91/2016 de 15 de marzo de 2016 del Juzgado de lo Social nº 1 de Jerez de la Frontera que declara la nulidad del despido de D. [REDACTED]. En el Hecho Probado Primero se determina que el actor viene prestando servicios en la Banda Municipal de Música del Ayuntamiento de Jerez desde el 1 de abril de 2013.

Posteriormente, la Inspección de Trabajo extiende Acta de Liquidación de Cuotas en la que se

reconoce la misma fecha de antigüedad al trabajador que la detallada en la citada Sentencia.

Vista Resolución de Alcaldía de fecha 13 de abril de 2016 que Decreta Acatar la citada Sentencia, procediendo a su cumplimiento y ejecución.

Visto Informe emitido por la Secretaría Técnica del Área de Gobierno procede conceder la excedencia voluntaria solicitada, ya que se reúnen los requisitos exigidos legalmente en el artículo 46.2 y 46.5 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Y en uso de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local, conforme a los artículos 32 del Reglamento Orgánico Municipal de este Excmo. Ayuntamiento y 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone el siguiente

Por todo ello SE PROPONE

PRIMERO: AUTORIZAR al empleado municipal D. [REDACTED] la excedencia voluntaria solicitada, desde el 01 de febrero de 2017 hasta el 31 de julio de 2017.

SEGUNDO: El tiempo máximo estipulado legalmente para el disfrute de la excedencia voluntaria es de 5 años.

TERCERO: El periodo de disfrute de excedencia voluntaria no será computable a efectos de antigüedad.

CUARTO: El trabajador conservará un derecho preferente de reingreso en las vacantes de igual o similar categoría a la suya que hubiera o se produjeran en la empresa (Art. 46.5 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores).

QUINTO: Dar cuenta de este Acuerdo al interesado y a la Intervención Municipal."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por los servicios jurídicos del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

27. EXCEDENCIA VOLUNTARIA DE LA EMPLEADA MUNICIPAL (BANDA MUNICIPAL DE MÚSICA).

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"D^a. [REDACTED] personal de la Banda Municipal de Música del Ayuntamiento de Jerez con NIF15439140E, ha solicitado excedencia voluntaria desde el 01 de febrero de 2017 hasta el 31 de enero de 2019.

Vista Sentencia n^o 114/2016 de 8 de abril de 2016 del Juzgado de lo Social n.º 3 de Jerez de la Frontera que declara la nulidad del despido de D^a. [REDACTED]. En el Hecho Probado Primero se determina que el actor viene prestando servicios en la Banda Municipal de Música del Ayuntamiento de Jerez desde el 2 de octubre de 2013.

Posteriormente, la Inspección de Trabajo extiende Acta de Liquidación de Cuotas en la que se reconoce la misma fecha de antigüedad al trabajador que la detallada en la citada Sentencia.

Vista Resolución de Alcaldía que Decreta Acatar la citada Sentencia, procediendo a su cumplimiento y ejecución.

Visto Informe emitido por la Secretaría Técnica del Área de Gobierno procede conceder la excedencia voluntaria solicitada, ya que se reúnen los requisitos exigidos legalmente en el artículo

46.2 y 46.5 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Y en uso de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local, conforme a los artículos 32 del Reglamento Orgánico Municipal de este Excmo. Ayuntamiento y 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone el siguiente

Por todo ello SE PROPONE

PRIMERO: AUTORIZAR a la empleada municipal D^a. [REDACTED] la excedencia voluntaria solicitada, desde el 01 de febrero de 2017 hasta el 31 de enero de 2019.

SEGUNDO: El tiempo máximo estipulado legalmente para el disfrute de la excedencia voluntaria es de 5 años.

TERCERO: El periodo de disfrute de excedencia voluntaria no será computable a efectos de antigüedad.

CUARTO: El trabajador conservará un derecho preferente de reingreso en las vacantes de igual o similar categoría a la suya que hubiera o se produjeran en la empresa (Art. 46.5 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores).

QUINTO: Dar cuenta de este Acuerdo al interesado y a la Intervención Municipal."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por los servicios jurídicos del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

28. **DECLARACIÓN DE PERMANENCIA EN SERVICIO ACTIVO DE UN FUNCIONARIO MUNICIPAL DE LA POLICÍA LOCAL.-**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"D. [REDACTED] funcionario de la Policía Local de este Ayuntamiento con NIF [REDACTED], ha solicitado su permanencia en el servicio activo.

Considerando la posibilidad de prórroga en el servicio activo regulada en el artículo 14 del Decreto 135/2003, de 20 de mayo, por el que se desarrolla la situación administrativa de segunda actividad de los funcionarios de los cuerpos de la Policía Local de Andalucía, en el que se establece que el pase a la situación de segunda actividad podrá aplazarse por sucesivos períodos de un año cuando exista solicitud expresa del interesado y siempre que medie dictamen médico favorable.

Visto Informe emitido por el Servicio de Salud Laboral y la Secretaría Técnica del Área de Gobierno de Personal y Seguridad.

Y en uso de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local, conforme a los artículos 32 del Reglamento Orgánico Municipal de este Excmo. Ayuntamiento y 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

Por todo ello SE PROPONE

Primero.- Declarar la permanencia en el servicio activo al Policía Local de este Excmo. Ayuntamiento D. [REDACTED], por periodo de un año a contar desde el 31 de marzo de 2017.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo al interesado."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Departamento de

Salud Laboral y Prevención de Riesgos Laborales y por los servicios jurídicos del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

29. EXCEDENCIA VOLUNTARIA DE LA EMPLEADA MUNICIPAL ADSCRITA AL SERVICIO DE RADIO Y TELEVISIÓN MUNICIPAL (ONDA JEREZ).-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"D^a. [REDACTED] personal del Servicio de Radio y Televisión del Ayuntamiento de Jerez con NIF [REDACTED], ha solicitado excedencia voluntaria por un periodo de dos años, desde el 26 de enero de 2017 hasta el 25 de enero de 2019, por el nombramiento como funcionaria interina de la Consejería de Educación.

Visto Informe emitido por la Secretaría Técnica del Área de Gobierno procede conceder la excedencia voluntaria solicitada, ya que se reúnen los requisitos exigidos legalmente en el artículo 46.2 y 46.5 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Y en uso de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local, conforme a los artículos 32 del Reglamento Orgánico Municipal de este Excmo. Ayuntamiento y 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone el siguiente

Por todo ello SE PROPONE

PRIMERO: AUTORIZAR a la empleada municipal D^a. [REDACTED] la excedencia voluntaria solicitada, desde el 26 de enero de 2017 hasta el 25 de enero de 2019.

SEGUNDO: El tiempo máximo estipulado legalmente para el disfrute de la excedencia voluntaria es de 5 años.

TERCERO: El periodo de disfrute de excedencia voluntaria no será computable a efectos de antigüedad.

CUARTO: El trabajador conservará un derecho preferente de reingreso en las vacantes de igual o similar categoría a la suya que hubiera o se produjeran en la empresa (Art. 46.5 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores).

QUINTO: Dar cuenta de este Acuerdo al interesado y a la Intervención Municipal."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por los servicios jurídicos del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

30. DECLARACIÓN DE PERMANENCIA EN SERVICIO ACTIVO DE UN FUNCIONARIO MUNICIPAL DE LA POLICÍA LOCAL.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"D. [REDACTED] funcionario de la Policía Local de este Ayuntamiento con NIF [REDACTED], ha solicitado su permanencia en el servicio activo.

Considerando la posibilidad de prórroga en el servicio activo regulada en el artículo 14 del Decreto

135/2003, de 20 de mayo, por el que se desarrolla la situación administrativa de segunda actividad de los funcionarios de los cuerpos de la Policía Local de Andalucía, en el que se establece que el pase a la situación de segunda actividad podrá aplazarse por sucesivos períodos de un año cuando exista solicitud expresa del interesado y siempre que medie dictamen médico favorable.

Visto Informe emitido por el Servicio de Salud Laboral y la Secretaría Técnica del Área de Gobierno.

Y en uso de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local, conforme a los artículos 32 del Reglamento Orgánico Municipal de este Excmo. Ayuntamiento y 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

Por todo ello SE PROPONE

Primero.- Declarar la permanencia en el servicio activo al Policía Local de este Excmo. Ayuntamiento D. [REDACTED], por periodo de un año a contar desde el 12 de mayo de 2017.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo al interesado."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Departamento de Salud Laboral y Prevención de Riesgos Laborales y por los servicios jurídicos del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

31. DECLARACIÓN DE PERMANENCIA EN SERVICIO ACTIVO DE UN FUNCIONARIO MUNICIPAL DE LA POLICÍA LOCAL.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"D. [REDACTED] funcionario de la Policía Local de este Ayuntamiento con NIF [REDACTED], ha solicitado su permanencia en el servicio activo.

Considerando la posibilidad de prórroga en el servicio activo regulada en el artículo 14 del Decreto 135/2003, de 20 de mayo, por el que se desarrolla la situación administrativa de segunda actividad de los funcionarios de los cuerpos de la Policía Local de Andalucía, en el que se establece que el pase a la situación de segunda actividad podrá aplazarse por sucesivos períodos de un año cuando exista solicitud expresa del interesado y siempre que medie dictamen médico favorable.

Visto Informe emitido por el Servicio de Salud Laboral y la Secretaría Técnica del Área de Gobierno.

Y en uso de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local, conforme a los artículos 32 del Reglamento Orgánico Municipal de este Excmo. Ayuntamiento y 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

Por todo ello SE PROPONE

Primero.- Declarar la permanencia en el servicio activo al Policía Local de este Excmo. Ayuntamiento D. [REDACTED], por periodo de un año a contar desde el 7 de marzo de 2017.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo al interesado."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Departamento de Salud Laboral y Prevención de Riesgos Laborales y por los servicios jurídicos del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

32. DECLARACIÓN DE PERMANENCIA EN SERVICIO ACTIVO DE UN FUNCIONARIO MUNICIPAL DE LA POLICÍA LOCAL.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"D. [REDACTED] funcionario de la Policía Local de este Ayuntamiento con NIF [REDACTED], ha solicitado su permanencia en el servicio activo.

Considerando la posibilidad de prórroga en el servicio activo regulada en el artículo 14 del Decreto 135/2003, de 20 de mayo, por el que se desarrolla la situación administrativa de segunda actividad de los funcionarios de los cuerpos de la Policía Local de Andalucía, en el que se establece que el pase a la situación de segunda actividad podrá aplazarse por sucesivos períodos de un año cuando exista solicitud expresa del interesado y siempre que medie dictamen médico favorable.

Visto Informe emitido por el Servicio de Salud Laboral y la Secretaría Técnica del Área de Gobierno.

Y en uso de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local, conforme a los artículos 32 del Reglamento Orgánico Municipal de este Excmo. Ayuntamiento y 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

Por todo ello SE PROPONE

Primero.- Declarar la permanencia en el servicio activo al Policía Local de este Excmo. Ayuntamiento D. [REDACTED], por periodo de un año a contar desde el 27 de marzo de 2017.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo al interesado."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Departamento de Salud Laboral y Prevención de Riesgos Laborales y por los servicios jurídicos del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

33. ABONO EN CONCEPTO DE DIFERENCIA DE INDEMNIZACIÓN POR DESPIDO IMPROCEDENTE. AUTOS 1017/12, 1026/12 Y 1221/14.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"D. [REDACTED], D. [REDACTED] y D^a. [REDACTED] causaron baja en este Ayuntamiento el 12 de septiembre de 2012, al haber sido incluidos en el procedimiento de despido colectivo del Ayuntamiento de Jerez (Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30 de agosto de 2012, al particular 33 del Orden del Día), percibiendo las siguientes cantidades en concepto de indemnización.

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	INDEMNIZACION RECIBIDA/DESPIDO	Nº AUTOS
[REDACTED]	[REDACTED]	12.869,16	1017/12
[REDACTED]	[REDACTED]	11.625,95	1026/12
[REDACTED]	[REDACTED]	6.923,67	1221/14

Recurren judicialmente el despido, resultando Sentencias de los Juzgados de lo Social de Jerez, en la que los despidos se declaran improcedentes. El Tribunal Superior de Justicia de Andalucía confirma las Sentencias de 1ª instancia.

NOMBRE Y APELLIDOS	Nº SENTENCIA JUZGADO DE LO SOCIAL	FECHA SENTENCIA JUZGADO DE LO SOCIAL	Nº RECURSO SUPPLICACIÓN	Nº SENTENCIA TSJ	FECHA SENTENCIA TSJ
██████████	305/15	19/08/2015	1237/16	717/2017	08/03/2017
██████████	304/15	18/08/2015	1523/16	901/2017	22/03/2017
██████████	103/15	23/03/2015	172/16	01/2017	11/01/2017

Según las Sentencias, en relación a la indemnización que debe abonarse:

NOMBRE Y APELLIDOS	TOTAL INDEMNIZAC. DESPIDO IMPROCEDENTE	INDEMNIZACIÓ N PERCIBIDA	DIFERENCIA INDEMNIZAC. DESPIDO IMPROCEDENTE	HONORARIOS	IVA CORRESP ONDIENT E
██████████	28.634,50	12.869,16	15.765,34	600	-
██████████	25.771,62	11.625,95	14.145,67	600	126
██████████	16.208,31	6.923,67	9.284,64		

Visto Decretos de Alcaldía donde se decretan quedar enterada de las citadas Sentencias y por lo tanto, proceder a su cumplimiento y ejecución.

Visto Informe de la Asesoría Jurídica del Área de Gobierno de Empleo, Recursos Humanos y Deportes.

Visto Informe de la Intervención Municipal sobre consignación presupuestaria.

Y en uso de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local, conforme a los artículos 32 del Reglamento Orgánico Municipal de este Excmo. Ayuntamiento y 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone el siguiente

Por todo ello SE PROPONE

PRIMERO: Aprobar el gasto y reconocimiento de la obligación en concepto de diferencia de indemnización por despido improcedente en el Ayuntamiento de Jerez a:

D. ██████████, en la cantidad de 15.765,34 € y 600 € de honorarios.

D. ██████████, en la cantidad de 14.145,67 € y 600 € de honorarios (más 126 € del IVA correspondiente).

D^a. ██████████, en la cantidad de 9.284,64 €.

SEGUNDO: Dar cuenta de este Acuerdo a los interesados, a la Intervención y a la Tesorería Municipal."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por los servicios jurídicos del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes y la Intervención Municipal, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

34. MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO DE 20 DE ENERO DE 2017, POR EL QUE SE APRUEBA LA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN, DE 22 DE JULIO DE 2014, SUSCRITO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JEREZ Y LA EMPRESA ECOEMBALAJES ESPAÑA S.A., CON

EL OBJETO DE INCREMENTAR LA DOTACIÓN DE CONTENEDORES DE CARGA LATERAL PARA LA RECOGIDA SELECTIVA DE ENVASES LIGEROS EN EL MUNICIPIO.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Sostenibilidad, Participación y Movilidad:

"En fecha 20 de enero de 2017, la Junta de Gobierno Local aprobó La Adenda al *Convenio de Colaboración, de 22 de Julio de 2014, suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Jerez y la Empresa Ecoembalajes España S.A., con el objeto de incrementar la dotación de Contenedores de Carga Lateral para la recogida selectiva de envases ligeros en el Municipio.* En dicho Convenio aparecen como comparecientes, en representación del Ayuntamiento de Jerez, D. José Antonio Díaz Hernández, Cuarto Teniente de Alcaldesa, facultado para esa firma por resolución de Alcaldía de fecha 23 de octubre de 2015, y la Sra. Dña. [REDACTED], en representación de Ecoembalajes España S.A. (en adelante Ecoembes).

En fecha 22 de marzo de 2017, se recibe en el Servicio de Medio Ambiente escrito de Ecoembes en el que manifiesta que "*por cambios internos en nuestra organización, la persona finalmente firmante de la Adenda al Convenio de Colaboración, de 22 de julio de 2014, suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera y Ecoembalajes España, será el Sr. D. [REDACTED], Director de Gestión Local y Autonómica, en lugar de Dña. [REDACTED]*"

Por todo ello SE PROPONE

MODIFICAR los comparecientes que aparecen en la Adenda al Convenio de Colaboración, resultando lo siguiente:

DONDE DICE: "De otra parte, la Sra. Dña. [REDACTED], en calidad de Directora de Desarrollo de Convenios de Ecoembalajes España, S.A. (en adelante Ecoembes)"

DEBE DECIR: "De otra parte, el Sr. D. [REDACTED], Director de Gestión Local y Autonómica de Ecoembalajes España, S.A. (en adelante Ecoembes)"

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Servicio de Medio Ambiente, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

35. RETIRADA DE LA LICENCIA DE ASENTADOR MAYORISTA A LA SOCIEDAD "TABERNAS Y CANTINAS S.L." DE LOS MÓDULOS N°2 A 2ª BIS DE LA NAVE I DE LA ZONA DE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS (Z.A.C.) DE MERCAJEREZ.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Sostenibilidad, Participación y Movilidad:

"Se ha recibido en el Registro de Entrada del Servicio de Medio Ambiente, con fecha 10 de enero de 2017, escrito del Sr. Director Gerente de "Mercados Centrales de Abastecimiento de Jerez, S.A. (MERCAJEREZ, S.A.), en el que solicita a este Ayuntamiento que se intruya el oportuno expediente de retirada de la Licencia de Asentador Mayorista, y el desahucio administrativo contra el adjudicatario de los Módulos, números 2A-2A (bis) y 4 de la Nave I de la Zona de Actividades Complementarias de MERCAJEREZ, S.A. , TABERNAS Y CANTINAS, S.L.

TABERNAS Y CANTINAS, S.L. solicitó al Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, mediante escrito de fecha 12 de febrero de 2004, la concesión de licencia de asentador mayorista de alimentación para los módulos números 2A-2A (bis) y 4 de la Nave I de la Zona de Actividades Complementarias, de Mercajerez. La licencia de mayorista solicitada fue concedida por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, en sesión celebrada el día 2 de abril de 2004, al particular 9 de su Orden del Día.

Tras la instrucción del correspondiente expediente administrativo sancionador, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, en sesión celebrada el 18 de noviembre de 2016, al particular 75 del Orden del día, así declarado, se imputa a TABERNAS Y CANTINAS, S.L., sanción consistente en la retirada de la autorización de ocupación de los puestos en que ejerce la actividad, conforme a lo establecido en el artículo 79 c) del Reglamento del Servicio Municipal de Mercados Centrales Mayoristas de la Unidad Alimentaria de Jerez de la Frontera (Mercajerez), por incurrir en una infracción de carácter grave.

Establece el artículo 13 de referido Reglamento del Servicio Municipal de Mercados Centrales Mayoristas de la Unidad Alimentaria de Jerez y de sus Instalaciones Complementarias, que las autorizaciones de ocupación de puestos se concederán por el Consejo de Administración de Mercajerez, S.A.

Extinguida la autorización de ocupación de puestos y como trámite previo al desahucio solicitado a este Ayuntamiento, por Mercajerez, S.A., se hace ahora preciso que se proceda a la extinción, de modo expreso y definitivo, de la licencia de mayorista que fue conferida a favor de la entidad TABERNAS Y CANTINAS, S.L, extinción de la licencia que ha de efectuarse para los puestos que actualmente son ocupados (módulos números 2A-2A (bis) y 4 de la Nave I de la Zona de Actividades Complementarias, de Mercajerez.

La extinción de la licencia de mayorista constituye requisito previo para proceder al desahucio administrativo según el artículo 73 párrafo 3º del Reglamento del Servicio Municipal de Mercados Centrales Mayoristas de la Unidad Alimentaria de Jerez de la Frontera (Mercajerez), el cual dispone: la sociedad pueda solicitar del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera la incoación del correspondiente expediente administrativo para la anulación definitiva de la Licencia Municipal del usuario mayorista, concedido lo cual se procederá al desahucio administrativo correspondiente.

La utilización de dicha potestad administrativa de desahucio en favor de Mercajerez, SA aparece justificada por lo dispuesto en el artículo 73 párrafo 3º del citado Reglamento y por la afección de la Unidad Alimentaria de Mercajerez (y por consiguiente los módulos números 2A-2A (bis) y 4 de la Nave I de la Zona de Actividades Complementarias, de Mercajerez) al servicio público de mercado mayorista.

Mercajerez, SA, fue constituida como sociedad de economía mixta y concesionaria del servicio público de competencia municipal del Mercado Mayorista que ostenta dicha sociedad y posteriormente fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno, la transformación de la empresa mixta MERCAJEREZ, SA en sociedad mercantil local de titularidad pública y duración indefinida con el cambio de su modo de gestión a gestión directa.

En virtud de lo expuesto, procede acceder a la solicitud que ha sido formulada por Mercajerez, SA debiendo tramitarse, con carácter previo al desahucio administrativo, el oportuno expediente de extinción de licencia de asentador mayorista de los puestos actualmente ocupados (módulos números 2A-2A (bis) y 4 de la Nave I de la Zona de Actividades Complementarias, de Mercajerez).

Por todo ello, y en virtud de las facultades conferidas por el artículo 127.1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003 de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, en concordancia con el 32 del Reglamento Orgánico Municipal

Por todo ello SE PROPONE

Primero.- Incoar expediente para la extinción de licencia de asentador mayorista de alimentación para los módulos números 2A-2A (bis) y 4 de la Nave I de la Zona de Actividades Complementarias, de Mercajerez, como requisito previo para proceder al desahucio administrativo según el artículo 73 párrafo 3º del Reglamento del Servicio Municipal de Mercados Centrales Mayoristas de la Unidad Alimentaria de Jerez de la Frontera (Mercajerez), dado el carácter demanial de dichos Puestos al estar afectos al servicio público de mercado, conforme a lo perceptuado por el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segundo.- Para la instrucción del procedimiento nombrar al funcionario [REDACTED], el cual desempeña sus funciones en el Servicio de Medio Ambiente, del Ayuntamiento de Jerez. Frente al mismo, además del ejercicio de garantías y derechos propios en el procedimiento, podrán promover los interesados en el expediente, la correspondiente recusación (para el caso que concurren en su persona, circunstancias que puedan llegar a obligarle a abstenerse de intervenir en la tramitación del expediente administrativo). Para ello, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, podrán formular escrito.

Tercero.- Notificar el presente Acuerdo, de conformidad con el artículo 40 Ley 39/2015, de 01 de octubre y conceder tanto a la entidad "Tabernas y Cantina, S.L.", así como a Mercajerez, SA., en calidad de interesados en el expediente administrativo, audiencia por un plazo de quince días para que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, y en su caso proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 77 y 82 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Servicio de Medio Ambiente, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

36. APROBACIÓN DE BASES CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS PARA LA COPRODUCCIÓN DE ESPECTÁCULOS DE TEATRO, DANZA Y MÚSICA PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE LOS MESES DE JUNIO Y OCTUBRE DEL AÑO 2017.-

Se retira del Orden del Día este particular.

37. APROBACIÓN CESE Y NOMBRAMIENTOS DE CARGOS DEL CONSEJO RECTOR DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR 34 "LA NORIETA".-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad:

"Mediante escritura otorgada ante el Notario de esta ciudad, Don [REDACTED], el día 20 de junio de 2006, bajo el número 1670 de protocolo, fue constituida la Junta de Compensación del Sector 34 "La Norieta", siendo aprobada mediante acuerdo adoptado por el Consejo de Gestión de la extinta Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, en sesión celebrada el día 23 de junio de 2006, al Punto 12 del Orden del Día, inscribiéndose en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras al número 459.

En fecha 15 de marzo de 2017, Registro General de Entrada número 3044, se presenta un escrito por la Junta de Compensación del Sector 34 "La Norieta", mediante el que adjunta certificado expedido por el Secretario de la Junta de Compensación del Sector 34 "La Norieta" en el que se indica que la Asamblea General de la Junta de Compensación del Sector 34 "La Norieta" del PGOU de Jerez de la Frontera, celebrada el pasado día 20 de febrero de 2017, aprobó, por unanimidad de los asistentes, el cese de los siguientes cargos del Consejo Rector de la Junta de Compensación hayan tenido o no acceso al Registro, y el nombramiento de las siguientes personas para ocupar estos cargos:

Presidente: D. [REDACTED], mayor de edad, con D.N.I. nº [REDACTED], en representación de la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria (SAREB), con domicilio en Paseo de la Castellana nº 89, 28046 Madrid, y con C.I.F número A- 86.602.158.

Vicepresidente: D. [REDACTED], mayor de edad, provisto de D.N.I. nº [REDACTED], en representación de la sociedad Garcia Jarana Caro S.L., con domicilio en Avda. De Europa nº 58, 11.405 Jerez de la Frontera, y con C.I.F nº B-11.854.155.

Vocal 1: D. [REDACTED], mayor de edad, provisto de D.N.I. nº [REDACTED], en representación de la sociedad Jerez Motor, S.A., con domicilio en Avda. Tío Pepe nº 35, 11.407 Jerez de la Frontera y con C.I.F nº A-11.621.448.

Vocal 2º: D. [REDACTED], mayor de edad, con D.N.I. nº [REDACTED], en representación de Sevilla Hogar Promociones S.L., con domicilio en calle Padre Pedro Ayala nº 71-73, 41.005 Sevilla, y con C.I.F nº 91.280.016.

En el mismo certificado se concreta que en posterior Asamblea General de la Junta de Compensación del Sector 34 "La Norieta" del PGOU de Jerez de la Frontera, celebrada el día 7 de marzo de 2017, se aprobó por unanimidad el cese de D. [REDACTED], como secretario del Consejo Rector de la Junta de Compensación y el nombramiento de la siguiente persona para ocupar este cargo:

Secretario: D. [REDACTED], con D.N.I. nº [REDACTED], con domicilio a estos efectos en [REDACTED], 41.011 Sevilla.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 29, 31 y 33 de los Estatutos de la Junta de Compensación del Sector 34 "La Norieta", el Presidente, Vicepresidente y el Secretario de la Junta de Compensación serán nombrados por la Asamblea General y su nombramiento tendrá la duración de 2 años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

A su vez, el artículo 21 de los propios Estatutos señala que la Asamblea General quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurren a ella, por si o representados, socios de la Junta de Compensación que representen al menos el 50% de las cuotas.

El Artículo 22 de los Estatutos dispone que los acuerdos se adoptaran por mayoría de cuotas presentes o representadas, y los acuerdos serán inmediatamente ejecutivos, siempre que se acuerden con arreglo a los Estatutos y sin perjuicio de los recursos procedentes.

Según se desprende de la documentación aportada, en el supuesto actual se han reunido titulares del 78,07% y del 74,79% de las propiedades del Sector 34, al objeto de celebrar Asamblea General, convocada en legal forma, y los acuerdos han sido adoptados por unanimidad, siendo por tanto de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos reguladores del ámbito.

De conformidad con el art.164 del Reglamento de Gestión Urbanística, de las incidencias que se produzcan en la Junta de Compensación, tales como la modificación de nombramientos en el Órgano Rector, y cualquier otra que afecte a la composición de la Junta o de sus órganos directivos, se dará traslado al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, a través de la Administración actuante.

En virtud de lo expuesto, y en respuesta a lo expresamente solicitado por la Junta de Compensación, procede dar traslado del expediente administrativo a la Junta de Gobierno Local, para que desde ese Órgano se apruebe la renovación de cargos del Consejo Rector según lo expuesto.

La Junta de Gobierno Local, tras la inclusión del municipio de Jerez de la Frontera, como Municipio de Gran Población, y la consiguiente aplicación del Título X, (concretamente artículo 127.1.d) de la Ley 7/1.985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, es el órgano competente para aprobar los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no atribuidas expresamente al Pleno, así como de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

Por todo ello SE PROPONE

Primero.- Aprobar la renovación de cargos del Consejo Rector de la Junta de Compensación del Sector 34 "La Norieta" conforme se recoge en el Certificado de la Asamblea General celebrada los días 20 de febrero y 7 de marzo de 2017 y que se exponen a continuación:

Presidente: D. [REDACTED], mayor de edad, con D.N.I. nº [REDACTED], en representación de la Sociedad

de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria (SAREB), con domicilio en Paseo de la Castellana nº 89, 28046, Madrid, y con C.I.F nº A- 86.602.158.

Vicepresidente: D. [REDACTED], mayor de edad, provisto de D.N.I. nº [REDACTED], en representación de la sociedad Garcia Jarana Caro S.L., con domicilio en Avda. De Europa nº 58, 11.405, Jerez de la Frontera, y con C.I.F nº B-11.854.155.

Vocal I: D. [REDACTED], mayor de edad, provisto de D.N.I. nº [REDACTED], en representación de la sociedad Jerez Motor, S.A., con domicilio en Avda. Tío Pepe nº 35, 11.407 Jerez de la Frontera, y con CIF nº A-11.621.448.

Vocal 2º: D. [REDACTED], mayor de edad, con D.N.I. nº [REDACTED], en representación de Sevilla Hogar Promociones S.L., con domicilio en calle Padre Pedro Ayala nº 71-73, 41.005 Sevilla, y con C.I.F nº 91.280.016.

Secretario: D. [REDACTED], con D.N.I. nº [REDACTED], con domicilio a estos efectos en [REDACTED], 41.011 Sevilla.

Segundo.- Dar traslado del acuerdo al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Junta de Andalucía, a efectos de su inscripción."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Servicio de Gestión del Proceso Urbanístico, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

38. APROBACIÓN DE CESE Y NOMBRAMIENTOS CARGOS DEL CONSEJO RECTOR DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA U.E. 2.G.I "EL PELIRÓN".-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad:

"Mediante escritura otorgada ante el Notario de esta Ciudad, D. [REDACTED] el día 17 de Diciembre de 2002, con el número 5.509 de su protocolo, se constituyó la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución 2.G.I "El Pelirón", dándose posterior traslado de la misma a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, a efectos de su aprobación.

Posteriormente, mediante acuerdo del Consejo de Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera en sesión celebrada el día 28 de abril de 2.003, al Punto 11 de su Orden del Día, se aprobó la referenciada escritura de constitución, inscribiéndose en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras bajo el número 417.

En fecha 3 de marzo de 2017, Registro General de Entrada nº 2444, se ha presentado un escrito por parte de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución 2.G.I. "El Pelirón" al que se acompaña certificado en el que se recoge la renovación de cargos del Consejo Rector de la Junta de Compensación, en virtud del cual se solicita su aprobación y remisión al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la provincia de Cádiz a efectos de su inscripción.

A dicho escrito se acompaña Acta de la reunión de la Asamblea General Extraordinaria de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución 2.G.I. "El Pelirón" en la que, al Punto Primero, se recoge la renovación de cargos del Consejo Rector.

Así, se indica que, y se señala literalmente, "por el Sr. Secretario se expone que a pesar de las sucesivas renovaciones de cargos que se han llevado a cabo en las asambleas celebradas en los diez últimos años no se ha podido inscribir dichas renovaciones por diferentes motivos. La última fecha que consta en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras es de 5 de febrero de 2007, en que se cesó al Presidente [REDACTED] que fue sustituido por [REDACTED], siendo por tanto la composición del Consejo rector que consta inscrita la siguiente:

Presidente : D. [REDACTED]

Vicepresidente: D. [REDACTED]

Tesorero: D. [REDACTED]

Secretario: D. [REDACTED]

Vocal: D. [REDACTED]

Vocal: D. [REDACTED]

Vocal: Gerente G.M.U.

Se acompaña asimismo certificado expedido por el Secretario de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución 2.G.I. "El Pelirón" relativo a la renovación de cargos del Consejo Rector, anteriormente referenciada, en el que se concreta que la Asamblea General de la Junta de Compensación de la UE 2.G.I. "El Pelirón" del PGOU de Jerez de la Frontera, celebrada el pasado 10 de febrero de 2017, aprobó por unanimidad de los asistentes, el cese de todos los cargos del Consejo Rector de la Junta de Compensación, hayan tenido o no acceso al Registro, y el nombramiento de las siguientes personas para ocupar estos cargos:

Presidente: D. [REDACTED], representante de Tenedora de Inversiones y Participaciones S.L., con D.N.I. nº [REDACTED], con domicilio a estos efectos en c/ Isabel Colbrand nº 22, planta 5ª, módulo B, 28050-Madrid.

Vicepresidente: D. [REDACTED], en representación de D. [REDACTED], con D.N.I. nº 52.313.736-Y, con domicilio en [REDACTED], 11401.- Jerez de la Frontera.

Secretario: D. [REDACTED], con D.N.I. nº [REDACTED], con domicilio a estos efectos en [REDACTED], 41120- Gelves, Sevilla.

Tesorero: D. [REDACTED], con D.N.I. nº [REDACTED], con domicilio a estos efectos en [REDACTED] 41120- Gelves, Sevilla.

Vocales:

- D. [REDACTED], con D.N.I. nº [REDACTED], con domicilio a estos efectos en [REDACTED] 11405 - Jerez de la Frontera, Cádiz.

- D. [REDACTED], con D.N.I. nº [REDACTED], con domicilio a estos efectos en calle [REDACTED], Mesas de Santa Rosa, 11407 - Jerez de la Frontera, Cádiz.

- D. Francisco Camas Sánchez, Delegado de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, con domicilio en Plaza del Arenal, Edificio Los Arcos, 11402-Jerez de la Frontera, Cádiz.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de los Estatutos de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución 2.G.I. "El Pelirón" el Consejo rector estará constituido por siete miembros, y tendrá un Presidente, un Vicepresidente, un secretario y los restantes serán vocales, siendo un vocal representante de la Administración. Los miembros del Consejo rector no necesitarán ostentar la cualidad de socios o propietarios y sus cargos tendrán una duración de dos años contados a partir de la fecha de su nombramiento.

A su vez, el artículo 25 de los propios Estatutos señala que la Asamblea General quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurren a ella, por si o representados, socios de la Junta de Compensación que representen al menos el 50% de las cuotas, y en segunda cualquiera que sea el número de socios concurrentes siempre que estén presentes el presidente o el Secretario o quien legalmente los sustituya.

El Artículo 26 de los Estatutos dispone que los acuerdos se adoptaran por mayoría de cuotas de representación. Los acuerdos serán inmediatamente ejecutivos salvo que éstos previesen su eficacia demorada o precisaren de aprobación posterior por órganos urbanísticos.

Según se desprende de la documentación aportada, en el supuesto actual se han reunido titulares del 55,9288% de las propiedades de la Unidad de Ejecución al objeto de celebrar Asamblea General, convocada en legal forma, y los acuerdos han sido adoptados por unanimidad, siendo por tanto de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos reguladores del ámbito.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística, de las incidencias que se produzcan en la Junta de Compensación, tales como modificación de nombramientos en el Órgano Rector, incorporación de empresas urbanizadoras y cualesquiera otras que afecten a la composición de la Junta o de sus órganos directivos, se dará traslado al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras a través de la Administración actuante.

En virtud de lo expuesto, y en respuesta a lo expresamente solicitado por la Junta de Compensación, procede dar traslado del expediente administrativo a la Junta de Gobierno Local, para que por ese Órgano se apruebe la renovación de los cargos del Consejo Rector de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución 2.G.I "El Pelirón" y dar posterior traslado al Registro de Entidades Urbanísticas de la provincia de Cádiz a efectos de su inscripción.

La Junta de Gobierno Local, tras la inclusión del municipio de Jerez de la Frontera, como Municipio de Gran Población, y la consiguiente aplicación del Título X, (concretamente artículo 127.1.d) de la Ley 7/1.985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, **de medidas para la modernización del gobierno local, es el órgano competente para aprobar** los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no atribuidas expresamente al Pleno, así como de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

Por todo ello SE PROPONE

Primero.- Aprobar la renovación de cargos del Consejo Rector de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución 2.G.I "El Pelirón".

Presidente: D. [REDACTED], representante de Tenedora de Inversiones y Participaciones S.L., con D.N.I. nº [REDACTED], con domicilio a estos efectos en c/ Isabel Colbrand nº 22, planta 5ª, módulo B, 28050-Madrid.

Vicepresidente: D. [REDACTED], en representación de D. [REDACTED], con D.N.I. nº [REDACTED], con domicilio en [REDACTED], 11401-Jerez de la Frontera.

Secretario: D. [REDACTED], con D.N.I. nº [REDACTED], con domicilio a estos efectos en [REDACTED] 41120- Gelves, Sevilla.

Tesorero: D. [REDACTED], con D.N.I. nº [REDACTED], con domicilio a estos efectos en [REDACTED], 41120- Gelves, Sevilla.

Vocales:

- D. [REDACTED], con D.N.I. nº [REDACTED], con domicilio a estos efectos en [REDACTED] 11405-Jerez de la Frontera, Cádiz.

- D. [REDACTED], con D.N.I. nº [REDACTED], con domicilio a estos efectos en calle [REDACTED] Mesas de Santa Rosa, 11407-Jerez de la Frontera, Cádiz.

- D. Francisco Camas Sánchez, Delegado de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, con domicilio en Plaza del Arenal, Edificio Los Arcos, 11402-Jerez de la Frontera, Cádiz.

Segundo.- Dar traslado al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, solicitando la inscripción de lo acordado."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Servicio de Gestión del Proceso Urbanístico, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad

acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

39. CADUC-2014/68. ARCHIVO DEL PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN DE CADUCIDAD DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIÓN PARA ORDEÑO DE GANADO VACUNO DE LECHE (MENOS DE 300 CABEZAS), EN FINCA "LA PARRA" - PARCELA 1- NUMERO 2 - LOTE N° 2.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad:

"Analizado el expediente de referencia, consiste en el archivo del procedimiento de declaración de caducidad de la licencia concedida mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 08 de julio de 2011 a HERMANOS GALISTEO, S.C.A. para construcción de edificación para ordeño de ganado vacuno de leche (menos de 300 cabezas), en finca "La Parra" – pc. 1- número 2 - lote nº 2, bajo el nº de expediente ADM-URB-OMYIND-2010/2. En la expresada licencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 173.1 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, se le concedió un plazo para el inicio y ejecución de las mencionadas obras.

Por Resolución emitida por el Delegado Municipal de Urbanismo de fecha 16 de septiembre de 2014, se acordó iniciar expediente declarativo de la caducidad de la licencia de obras antes referida. Esta Resolución no ha sido notificada.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.5 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, *la declaración de caducidad deberá notificarse en el plazo de tres meses a contar desde el inicio del procedimiento. En el supuesto de que la notificación no se llevara a cabo en el referido plazo, habrá de procederse al archivo del procedimiento de caducidad.*

Es competente para resolver la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1.e de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Visto el informe jurídico que consta en el expediente de referencia en el Departamento de Licencias y Registro, y de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y Decreto 60/2010, así como en las disposiciones reglamentarias de desarrollo.

Por todo ello, SE PROPONE:

Único: Archivar el procedimiento del expediente de declaración de caducidad (CADUC-2014/68) iniciado con fecha 16 de septiembre de 2014, a nombre de HERMANOS GALISTEO, S.C.A., por haber transcurrido el plazo establecido en el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía sin haberse declarado la caducidad de la licencia, y notificar el acuerdo de archivo al interesado e informarle que se podrá incoar nuevamente expediente de declaración de la caducidad de la licencia."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe jurídico emitido por el Departamento de Licencias y Registro de Urbanismo, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

40. CADUC-2014/69. ARCHIVO DEL PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN DE CADUCIDAD DE LICENCIA DE ADAPTACIÓN DE NAVE CON CONSTRUCCIÓN DE ENTREPLANTA DESTINADA A COMERCIO DE PESCADO CONGELADO Y ALMACÉN, EN PLGNO. IND. GUADALQUIVIR, NAVE 5.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad:

"Analizado el expediente de referencia, consiste en el archivo del procedimiento de declaración de caducidad de la licencia concedida mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30 de abril

de 2009 a nombre de SHERRYFISH, S.L., para la adaptación de nave con construcción de entreplanta destinada a comercio de pescado congelado y almacén, en Polígono Indust. Guadalquivir nave 5, bajo el nº de expediente ADM-GMU-INDUS-2008/7. En la expresada licencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 173.1 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante la LOUA), se le concedió un plazo para el inicio y ejecución de las mencionadas obras.

Por Resolución emitida por el Sr. Delegado de Urbanismo de fecha 09 de diciembre de 2014, se acordó iniciar expediente declarativo de la caducidad de la licencia de obras antes referida. Esta resolución no ha sido notificada.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.5 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, *la declaración de caducidad deberá notificarse en el plazo de tres meses a contar desde el inicio del procedimiento. En el supuesto de que la notificación no se llevara a cabo en el referido plazo, habrá de procederse al archivo del procedimiento de caducidad.*

Es competente para resolver la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1.e de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Visto el informe jurídico que consta en el expediente de referencia en el Departamento de Licencias y Registro, y de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y Decreto 60/2010, así como en las disposiciones reglamentarias de desarrollo.

Por todo ello, SE PROPONE:

Único: Archivar el procedimiento del expediente de declaración de caducidad (CADUC-2014/69) iniciado con fecha 09 de diciembre de 2014, a nombre de SHERRYFISH, S.L. por haber transcurrido el plazo establecido en el Reglamento de Disciplina Urbanística sin haberse declarado la caducidad de la licencia, y notificar el acuerdo de archivo al interesado e informarle que se podrá incoar nuevamente expediente de declaración de la caducidad de la licencia."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe jurídico emitido por el Departamento de Licencias y Registro de Urbanismo, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

41. ADTYO-2017/65. LICENCIA DE OBRAS DE ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS, INSTALACIÓN DE TRES ASCENSORES Y CONSTRUCCIÓN DE TRES RAMPAS EN ZONAS COMUNES DE EDIFICIO DE VIVIENDAS EN AVDA. FEDERICO GARCÍA LORCA Nº 15-17 Y 19.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad:

"Analizados los documentos e informes que integran el expediente ADTYO-2017/65, se trata de las obras destinadas a la instalación de un ascensor en el interior de cada edificio de uso residencial plurifamiliar, así como la ejecución de rampa exterior hasta cota de uso de planta baja. Todo ello con la finalidad de mejorar las condiciones de accesibilidad y habitabilidad de las distintas unidades residenciales y su relación con el espacio libre exterior, según los condicionantes físicos existentes en edificio de viviendas en bloque vertical, desarrollado en cuatro plantas de altura. La inserción de los distintos aparatos elevadores no reduce la dimensión útil de la escalera de los bloques nº 15 y 19. Respecto al bloque nº 17, su implantación reduce en una zona determinada la dimensión de la anchura de vestíbulo distribuidor de los distintos niveles hasta 1,00 m., permitiéndose el paso normal de usuarios al considerarse un estrechamiento puntual. La rampa exterior se sitúa en espacio libre no edificado de manzana. La actuación se completa con la intervención respecto a diversas patologías existentes en los distintos bloques.

Los edificios se encuentran en suelo urbano consolidado, uso residencial y compatibles,

concretamente perteneciente al ámbito de la Zona de Ordenanzas F, subzona tipológica F3.

La actuación resulta concordante con el Plan General de Ordenación Urbanística en vigor, así como por la normativa sectorial de aplicación.

Dicha intervención viene recogida en el proyecto técnico de ejecución visado por el Colegio Oficial de Arquitectos Técnicos de Cádiz bajo nº 2017/01309 y de fecha 18/04/2017. Técnico autor del proyecto y director de la obra: D. [REDACTED]. Presupuesto de ejecución material: 128.348,74 euros.

Es competente para resolver la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Visto los informes técnico y jurídico que constan en el expediente de referencia en el Departamento de Licencias y Registro, y de conformidad con lo establecido en los artículos 169 y 172 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía; así como en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por todo ello, SE PROPONE:

Primero.- Conceder a la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS NTRA SRA DE LA ESPERANZA 15,17 Y 19 licencia de obras de eliminación de barreras arquitectónicas, instalación de tres ascensores y construcción de tres rampas en zonas comunes de edificio de viviendas en Avda. Federico García Lorca nº 15-17 y 19.

Segundo.- Dicha licencia estará sometida a las siguientes CONDICIONES:

1. Establecerá cartel, según modelo adjunto, visible desde la vía pública.
2. En caso de ser necesaria la ocupación o la ejecución de obras en vía pública, éstas deberán ser objeto de solicitud de licencia independiente.
3. Los residuos generados por las obras de construcción y demolición serán puestos a disposición de gestor autorizado, estando obligado a mantenerlos en condiciones de higiene y seguridad mientras se encuentren en su poder.
4. Al término de las obras deberá solicitar y obtener licencia de UTILIZACIÓN, debiendo aportar la documentación exigible según art. 13 del Reglamento de Disciplina Urbanística (D. 60/2010, de 16 de marzo), y su modificación según Decreto 327/2012, de 10 de julio, entre ella, certificado acreditativo de la efectiva y completa finalización de las obras suscrito por técnico competente; declaración del técnico director de obra sobre la conformidad entre las obras ejecutadas y el proyecto autorizado por la licencia de obras concedida; y justificación acreditativa firmada por organismo competente - no comunicación de presentación - de la aportación documental precisa para la puesta en funcionamiento de las instalaciones ejecutadas en el inmueble conforme a la normativa reguladora que le es de aplicación (ascensores).
5. Deberán cumplirse los plazos de iniciación y terminación de las obras establecidos en la licencia.
6. Plazo de inicio: 4 meses, debiendo comunicar la fecha de inicio de las obras con diez días de antelación.
7. Plazo de terminación: 8 meses."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes, técnico y jurídico, emitidos por el Departamento de Licencias y Registro de Urbanismo; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

42. INDUS-2016/59. LICENCIA DE LEGALIZACIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE ENTREPLANTA Y ADAPTACIÓN DE NAVE DESTINADA A TALLER DE REPARACIÓN DE VEHÍCULOS, RAMA MECÁNICA, Y VENTA DE MAQUINARIA

AGRÍCOLA, SITA EN C/ DUCADO, N° 11- CIUDAD DEL TRANSPORTE.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad:

"Analizados los documentos e informes que integran el citado expediente ADM-URB-INDUS-2016/59 consiste en la legalización de las obras relativas a la construcción de una entreplanta en el interior de una nave y las obras de adaptación de dicha nave para taller de reparación de vehículos, rama mecánica, y comercio menor de maquinaria agrícola, en C/ Ducado n° 11 – Ciudad del Transporte, a nombre de Andrés Carrasco e Hijos, S.A.

La nave se ubica en suelo clasificado urbano consolidado, perteneciente a la zona de Ordenanza Global G Actividades Económicas, tipología edificatoria, dentro del ámbito del sector 33 Ciudad del transporte, manzana 29. La actuación que se propone y el uso resultan compatibles con las determinaciones que el PGOU establece para la citada zona de ordenanzas.

Dicha intervención viene recogida en el Proyecto técnico aportado con fecha 01/07/2016, anexo presentado con fecha 20/10/2016 y Proyecto técnico de legalización de entreplanta visado por el COITI de Málaga visado bajo el n° 1444/2017 de fecha 07/02/2017. Redactor proyectos: D. [REDACTED]. Presupuesto Ejecución Material (S/ Proyecto aportado): Veintiocho mil doscientos doce euros con treinta y tres céntimos (28.212,33 €). Referencia Catastral: 0078915QA6607G001IMS.

La actividad propuesta constituye una actividad incluida en el epígrafe 13.48 del Anexo III de la Ley 3/2014, de 01 de octubre, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas, que sustituye al Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, estando sometida, por tanto, al procedimiento de calificación ambiental de acuerdo con lo establecido en la citada Ley 7/2007 y el Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental. Con fecha 23/03/2017 se inició el trámite de prevención ambiental citado según procedimiento establecido en el Decreto 297/1995, resolviéndose el mismo con carácter favorable.

Es competente para resolver la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora de las Bases de Régimen Local. Visto los informes técnico y jurídico que constan en el expediente de referencia en el Departamento de Licencias y Registro y de conformidad con lo establecido en los arts° 169 y 172 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía (BOJA n° 154 de 31 de diciembre de 2002), así como en las disposiciones reglamentarias de desarrollo.

Por todo ello **SE PROPONE:**

Primero.- Conceder licencia de legalización de las obras relativas a la construcción de una entreplanta en el interior de una nave y las obras de adaptación de dicha nave para taller de reparación de vehículos, rama mecánica, y comercio menor de maquinaria agrícola, en C/ Ducado n° 11 – Ciudad del Transporte, a nombre de Andrés Carrasco e Hijos, S.A.

Segundo.- Dicha licencia estará sometida a las siguientes **CONDICIONES:**

1. Cumplirán las condiciones impuestas en resolución de calificación ambiental, acreditando el cumplimiento de las mismas, previo al funcionamiento de la actividad, mediante la presentación de certificación suscrita por el director técnico del proyecto.
2. Los residuos generados por las obras de construcción, serán puestos a disposición de gestor autorizado, estando obligado a mantenerlos en condiciones de higiene y seguridad mientras se encuentren en su poder.
3. Caso de ser necesaria la ocupación o la ejecución de obras en vía pública, éstas deberán ser objeto de solicitud de licencia independiente.
4. Establecerá/n cartel, según modelo adjunto, visible desde la vía pública.

5. Al término de las obras, deberá/n solicitar y obtener licencia de utilización, debiendo aportar la documentación exigible según Art. 13 del Reglamento de Disciplina Urbanística (Decreto 60/2010, de 16 de marzo), entre ella, justificación de la puesta en funcionamiento de las instalaciones ejecutadas en el inmueble conforme a la normativa reguladora, así como declaración de conformidad de las obras ejecutadas con el proyecto autorizado.

6. Previo al ejercicio de la actividad deberán solicitar y obtener la correspondiente autorización municipal previa.

7. Conforme a los artículos 173 de la L.O.U.A., 22 del R.D.U.A. y 4.7.23 del Plan General vigente, deberán cumplirse los plazos de iniciación (02 meses, debiendo comunicar su inicio con diez días de antelación) y terminación (04 meses) de las obras establecidos en la licencia."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes, técnico y jurídico, emitidos por el Departamento de Licencias y Registro de Urbanismo; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

43. CERSE-2017/2. DECLARACIÓN DE INNECESARIEDAD DE LICENCIA DE PARCELACIÓN A EFECTOS DE SEGREGACIÓN DE FINCA SITA EN POLÍGONO 133, PARCELA 125 (TORRECERA). FINCA REGISTRAL N° 4.192.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad:

"Analizados los documentos e informes que integran el expediente CERSE-2017/2, se trata de la declaración de innecesariedad de licencia de parcelación de finca rústica a efectos de segregación, ubicada en el polígono 133, parcela 125 (Torrecera).

El acto propuesto es el siguiente: se trata de segregación de la finca matriz de 67.194 m² en dos fincas de 10.000 m² y de 22.500 m², respectivamente; quedando un resto de finca matriz de 34.694 m². En el interior de la finca segregada de 22.500 m², existe una nave de 120,00 m² la cual actualmente está siendo objeto de su regularización, en aplicación del Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía (expediente identificado con el número ADM-URB-CEDIS-2017/1).

La finca se encuentra en suelo clasificado por el Plan General de Ordenación Urbanística (PGOU) vigente como no urbanizable de especial protección por la planificación urbanística, en la subcategoría de regadío.

La actuación propuesta se ajusta a las determinaciones del PGOU vigente y a la normativa sectorial de aplicación.

Dicha intervención viene recogida en la siguiente Memoria Técnica: firmada por D. [REDACTED], con fecha de 06 de febrero de 2017. Referencia catastral de la finca: 5302A1330012500001Y. Número de finca registral: 4.192.

Es competente para resolver la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Visto los informes técnico y jurídico que constan en el expediente de referencia en el Departamento de Licencias y Registro del Área de Gobierno de Urbanismo, Infraestructuras, Vivienda, Suelo y Movilidad a disposición del interesado, y de conformidad con lo establecido en el artículo 8.a) del Decreto 60/2010, de 16 de marzo mediante el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía; y los artículos 66 y siguientes de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Por todo ello **SE PROPONE:**

Primero.- Declarar la innecesariedad de licencia de parcelación a nombre de D. [REDACTED] a efectos de segregación de finca sita en polígono 133, parcela 125 (Torrecera). Finca registral nº 4.192.

Segundo.- Dicha declaración estará sometida a la siguiente CONDICIÓN:

Deberá presentar, dentro de los tres meses siguientes al otorgamiento o expedición de la presente declaración, escritura pública en la que se contenga el acto de segregación autorizado en la memoria, según establece el art. 66.5 de la LOUA. La no presentación en plazo de la escritura pública determinará la caducidad de esta declaración sin necesidad de acto aplicativo alguno."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes, técnico y jurídico, emitidos por el Departamento de Licencias y Registro de Urbanismo; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

44. ADTYO-2017/48. LICENCIA DE ADAPTACIÓN Y CAMBIO DE USO DE NAVE AGRÍCOLA A VIVIENDA SITA EN FINCA SAN ANTONIO, POLÍGONO 105, PARCELA 73 - PARAJE DE VISTA HERMOSA. REGISTRAL Nº 14.684.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad:

"Analizados los documentos e informes que integran el expediente ADTYO-2017/48, se trata de las obras de adaptación de parte de una nave agrícola para destinarla a vivienda. En concreto, se trata de la adaptación de una parte de un porche de 49,90 m² de superficie construida y 38,30 m² útiles, compuesto de estar-comedor-cocina, dormitorio y baño (no se aumenta la superficie construida del edificio). La finca tiene una extensión superficial de 10,2194 hectáreas.

La finca se encuentra en suelo clasificado no urbanizable de carácter natural o rural, en la subcategoría de secano.

La intervención resulta concordante con el P.G.O.U. y con la normativa sectorial de aplicación. El 24 de noviembre de 2016 por acuerdo del Ayuntamiento Pleno se aprobó el Proyecto de Actuación para la justificación del uso de vivienda.

Dicha intervención viene recogida en el proyecto técnico visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz bajo el nº 2303170073217 y anexo con fecha de 02.05.2017. Autor y director de la obra: D. [REDACTED]. Presupuesto de ejecución material asciende a 18.173,28 euros. Identificación catastral: parcela 73 polígono 105 (número referencia catastral: 53020A105000730000IF). Número de finca registral: 14.684.

Es competente para resolver la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Visto los informes técnico y jurídico que constan en el expediente de referencia en el Departamento de Licencias y Registro, y de conformidad con lo establecido en los artículos 169 y 172 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía; así como en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por todo ello, **SE PROPONE:**

Primero.- Conceder a D^a [REDACTED] licencia de adaptación y cambio de uso de nave agrícola a vivienda sita en finca San Antonio, polígono 105, parcela 73 - Paraje de Vista Hermosa. Registral número 14.684.

Segundo.- Dicha licencia estará sometida a las siguientes CONDICIONES:

1. Establecerá cartel, según modelo adjunto.
2. Los residuos generados por las obras de construcción y demolición serán puestos a disposición de

gestor autorizado, estando obligado a mantenerlos en condiciones de higiene y seguridad mientras se encuentren en su poder.

3. Al término de las obras deberá solicitar y obtener licencia de OCUPACIÓN, debiendo aportar certificado visado acreditativo de la efectiva y completa finalización de las obras suscrito por técnico competente; declaración del mismo técnico sobre la conformidad de las obras ejecutadas con el proyecto autorizado por la licencia de obras correspondiente; la justificación de la puesta en funcionamiento de las instalaciones ejecutadas conforme a la normativa reguladora; y, en su caso, certificación emitida por las empresas suministradoras de servicios públicos de la correcta ejecución de las acometidas de las redes de suministros.

4. Deberán cumplirse los plazos de iniciación y terminación de las obras, establecidos en la licencia.

5. Plazo de inicio: 4 meses, debiendo comunicar la fecha de inicio de las obras con diez días de antelación.

6. Plazo de terminación: 8 meses."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes, técnico y jurídico, emitidos por el Departamento de Licencias y Registro de Urbanismo; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

45. INDUSR-2017/I. LICENCIA DE LEGALIZACIÓN DE MODIFICACIONES SUSTANCIALES REALIZADAS AL PROYECTO DE REFORMA Y REHABILITACIÓN DE EDIFICIO PARA DESTINARLO A HOTEL- APARTAMENTO DE DOS ESTRELLAS, EN C/ CARPINTERÍA BAJA, N° 3.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad:

"Analizados los documentos e informes que integran el citado expediente ADM-URB-INDUSR-2017/I consiste en la legalización de las modificaciones sustanciales (volumetría, demolición de muros de carga objeto de protección) realizadas durante la ejecución de las obras respecto al proyecto autorizado de reforma y rehabilitación de edificio para hotel apartamento de ciudad de dos estrellas en c/ Carpintería Baja, 3, a nombre de ██████████, que contaba con licencia urbanística concedida mediante de Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 23/09/2011 (ADM-URB-INDUS-2010/13).

El edificio se sitúa en una finca perteneciente a suelo clasificado urbano consolidado, calificada como Residencial y otros usos compatibles en Centro Histórico, concretamente dentro de la zona de ordenanzas A "Conjunto Histórico – Artístico", con grado de catalogación Conservación Arquitectónica y nivel III de protección arqueológica, según el PGOU vigente, siendo la actuación concordante con las determinaciones urbanísticas establecidas en el dicho PGOU, en concreto en el art. 9.6.2.14.

Dicha intervención viene recogida en el Proyecto técnico visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz bajo el nº 3015/2016 de fecha 22/12/2016 y Anexo justificativo de fecha 06/04/2017. Redactores proyecto y Directores de obra: D. ██████████ y D. ██████████. Presupuesto Ejecución Material de las obras que se legalizan (S/ Proyecto aportado): Nueve mil, doscientos trece euros con ochenta y nueve céntimos (9.213,89 €). Referencia Catastral: 5739706QA5653H0001SM.

Cuenta con informe favorable emitido por la Comisión Municipal de Patrimonio Histórico de esta ciudad con fecha 27/03/2017, de acuerdo con lo señalado en el artículo 33 de la Ley 14/2007, de Patrimonio Histórico de Andalucía, así como con informe favorable de clasificación administrativa de modificaciones de proyecto de establecimiento de alojamiento turístico emitido por la Consejería competente en materia de Turismo con fecha 29/03/2017.

Las obras suponen una modificación de una actividad incluida entre las señaladas en el Anexo III de la

Ley 3/2014, de 1 de octubre, (categoría 13.31 - CA Establecimientos hoteleros y apartamentos turísticos en suelo urbano o urbanizable) que sustituye el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de Julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Atendiendo a las características de la intervención que recoge el proyecto y anexo presentados, se considera que las modificaciones propuestas no va provocar ninguno de los supuestos indicados en el art. 19.11.a, por lo que se estima considerar dicha modificación como "no sustancial" a los efectos ambientales previstos por la Ley 7/2007, no resultando preciso someter el proyecto de legalización al trámite de Calificación Ambiental.

Es competente para resolver la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Visto los informes técnico y jurídico que constan en el expediente de referencia en el Departamento de Licencias y Registro y de conformidad con lo establecido en los artsº 169 y 172 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía (BOJA nº 154 de 31 de diciembre de 2002), así como en las disposiciones reglamentarias de desarrollo.

Por todo ello **SE PROPONE:**

Primero.- Conceder licencia de legalización de las modificaciones sustanciales realizadas al proyecto de reforma y rehabilitación de edificio para hotel apartamento de dos estrellas en c/ Carpintería Baja, 3, a nombre de D^a. [REDACTED].

Segundo.- Dicha licencia estará sometida a las siguientes **CONDICIONES:**

1. Las mismas que se establecieron en la licencia concedida por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 23/09/2011, cuyo proyecto se reforma y que estén pendiente de cumplirse.
2. Las características de la fachada (color, carpintería, persianas, etc), deberán ser acordes con las determinaciones del título X del Plan General vigente.
3. Deberá solicitar y obtener licencia de utilización, debiendo aportar lo establecido en el art. 13 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, entre lo que se encuentra el certificado acreditativo de la efectiva y completa finalización de las obras suscrito por técnico competente y visado, declaración del mismo técnico sobre la conformidad de las obras ejecutadas con el proyecto autorizado por la licencia de obras correspondiente, y justificación de la puesta en funcionamiento de las instalaciones ejecutadas en el inmueble conforme a la normativa reguladora (agua caliente sanitaria)."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes, técnico y jurídico, emitidos por el Departamento de Licencias y Registro de Urbanismo; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

46. OMYR-2016/62. LICENCIA DE REFORMA DE EDIFICIO PARA INSTALACIÓN DE ASCENSOR EN PLAZA SAN MARCOS, I D.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad:

"Analizados los documentos e informes que integran el expediente OMYR-2016/62, se trata de las obras de reforma en edificio para instalación de ascensor, en plaza de San Marcos número I D. La finca se encuentra situada en suelo clasificado urbano consolidado, calificado con uso residencial y compatibles, perteneciente al ámbito de la zona de ordenanzas A "Conjunto Histórico-Artístico", la cual cuenta con un grado de catalogación de Conservación Arquitectónica y un nivel III de protección arqueológica, todo ello según el planeamiento vigente. Se encuentra dentro del entorno del BIC iglesia de San Marcos.

La intervención consiste en la instalación de un ascensor que mejore las comunicaciones verticales entre los distintos pisos. Se instala en el extremo de un pasillo al que se accede a través de la galería

común. Será necesario perforar dos forjados en una superficie aproximada de 14 m². Dado que el pasillo donde se instala tiene un carácter muy opaco, dicha instalación no afectará negativamente a la visión espacial del patio. La actuación que se propone así como el uso resultan compatibles con las determinaciones del planeamiento vigente y cuentan con resolución favorable de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía en Cádiz de fecha 31 de marzo de 2017.

La actuación resulta concordante con el Plan General de Ordenación Urbanística en vigor, así como por la normativa sectorial de aplicación.

Dicha intervención viene recogida en el proyecto técnico básico y de ejecución visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz con n.º 0294216 y fecha 15 de diciembre de 2016. Autor del proyecto y director de las obras: [REDACTED]. Referencia catastral: 5840301QA5654B0001WO. PEM: 23.450 €

Es competente para resolver la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Visto los informes técnico y jurídico que constan en el expediente de referencia en el Departamento de Licencias y Registro, y de conformidad con lo establecido en los artículos 169 y 172 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía; así como en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por todo ello, SE PROPONE:

Primero.- Conceder a D. [REDACTED] licencia de reforma en edificio para instalación de ascensor en Plaza San Marcos, I D.

Segundo.- Dicha licencia estará sometida a las siguientes CONDICIONES:

1. Conforme a lo señalado en el artículo 9.7.17 del PGOU, previo al inicio de las obras deberá realizarse una actividad arqueológica preventiva según marca el vigente reglamento de actividades arqueológicas (Decreto 168/2003, de 17 de junio). Para llevar a cabo dicha actuación deberá solicitar la correspondiente autorización a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía (Art. 52 de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía).
2. Establecerán cartel, según modelo adjunto, visible desde la vía pública.
3. Caso de ser necesaria la ocupación o la ejecución de obras en vía pública, éstas deberán ser objeto de solicitud de licencia independiente.
4. Los residuos generados por las obras de construcción, serán puestos a disposición de gestor autorizado, estando obligado a mantenerlos en condiciones de higiene y seguridad mientras se encuentren en su poder.
5. Se pondrán en contacto con el Departamento Municipal de Movilidad al objeto de determinar el horario de carga y descarga e itinerario de los camiones que se utilicen para la retirada de residuos o para el abastecimiento de materiales y maquinaria a la obra.
6. Al término de las obras, deberán solicitar y obtener licencia de utilización, debiendo aportar la documentación exigible según artículo 13 del RDU, entre ellas, certificado acreditativo de la efectiva y completa finalización de las obras, suscrito por técnico competente, una declaración del mismo técnico sobre la conformidad de las obras ejecutadas con el proyecto autorizado y la puesta en funcionamiento de las instalaciones nuevas ejecutadas, en su caso.
7. Conforme a los artículos 173 de la LOUA., 22 del RDU, y 4.7.23 del Plan General vigente, deberán cumplirse los plazos de iniciación y terminación de las obras establecidos en la licencia.
8. Plazo de inicio: 2 meses.

9. Plazo de terminación: 6 meses."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes, técnico y jurídico, emitidos por el Departamento de Licencias y Registro de Urbanismo; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

47. OMY-2017/39. APROBACIÓN DE PROYECTO MUNICIPAL DE MEJORA Y REPAVIMENTACION DEL CIRCUITO DE JEREZ, EN CTRA. ARCOS.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad:

"Analizados los documentos e informes que integran el expediente OMY-2017/39, se trata de las obras de mejora y repavimentación del Circuito de Jerez, en Ctra. Arcos. En concreto, la propuesta presentada contempla, según las directrices de la Comisión de Seguridad de Grandes Premios de la Federación Internacional de Motociclismo, las siguientes actuaciones:

- Reparación de zonas bacheadas de pista y reasfaltado de la misma.
- Adaptación de pianillos al nuevo recrecido y modelo FIM.
- Reasfaltado del pit-lane.
- Nivelación y extendido de grava.
- Extendido, nivelación y plantación de césped en bermas vegetales.
- Restitución 1ª línea de protección en curva 9 –Angel Nieto.
- Repavimentación camino de servicio.
- Señalización.

El suelo en el que se desarrollan las obras está clasificado por el P.G.O.U. como urbano consolidado, concretamente perteneciente a la Zona de Ordenanzas Global J "Circuito de Velocidad", uso global equipamiento privado.

La actuación proyectada resulta concordante con las determinaciones del planeamiento vigente.

De acuerdo con la Disposición Transitoria Sexta de la Ley 7/2007, de 09 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, Circuito de Jerez SA, cuenta con Autorización Ambiental Unificada para el proyecto de Circuito de Velocidad de Jerez. Las obras proyectadas tienen el carácter de obras de mantenimiento y reparación de las instalaciones existentes, por lo que no se consideran que tengan el carácter de modificación ni ampliación de las ya autorizadas originariamente, por lo que no procedería someter las mismas a la consideración de sustancial o no sustancial, por parte del órgano ambiental autonómico, conforme a lo previsto en el artículo 9 del Decreto 356/2010, por el que se regula la autorización ambiental unificada.

La intervención viene recogida en el proyecto técnico firmado el 03 de mayo de 2017 por D. [REDACTED], D. [REDACTED] y D. [REDACTED], técnicos adscritos a este Excmo Ayuntamiento de Jerez de la Frontera. El Presupuesto de Ejecución Material asciende a 693.408,31 euros.

Es competente para resolver la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora de las Bases del Régimen Local. Visto los informes técnico y jurídico que constan en el expediente de referencia en el Departamento de Licencias y Registro, y de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por todo ello, **SE PROPONE:**

Único: Aprobar el proyecto municipal de mejora y repavimentación del Circuito de Jerez, en Ctra. Arcos."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes, técnico y jurídico, emitidos por el Departamento de Licencias y Registro de Urbanismo; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

48. RECURR-2017/8 - RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA RESOLUCIÓN DEL SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDESA, DELEGADO DEL ÁREA DE URBANISMO, DINAMIZACIÓN CULTURAL, PATRIMONIO Y SEGURIDAD DE FECHA 28 DE JULIO DE 2016 RECAÍDA EN EXPEDIENTE UTIL-2013/25.-

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad:

"Se conoce escrito presentado el 4 de abril de 2017 con Registro de entrada nº 4044 en la Delegación Municipal de Urbanismo por D. [REDACTED], en representación de la entidad mercantil "TRANSPORTES JEFRASUR, S.L.L." por el que interpone Recurso de Reposición contra Resolución del Segundo Teniente de Alcaldesa, Delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad de fecha 28 de julio de 2016, recaída en expediente UTIL-2013/25.

ANTECEDENTES

I. Don [REDACTED], en representación de la entidad TRANSPORTES JEFRASUR S.L.L., con NIF B-11756822, presentó escrito con fecha en el registro de entrada en este Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera de 04 de abril de 2017 (número de identificación 4044), por el que formulaba recurso de reposición contra la Resolución del Segundo Teniente de Alcaldesa, Delegado del Área de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad de fecha 28 de julio de 2016 recaída en el expediente identificado con el número UTIL-2013/25, la cual se notificó el 01 de agosto de 2016.

II. El motivo establecido en la denegación de la licencia de utilización fue que la licencia urbanística de obras otorgada fue para la "construcción de cobertizo destinado a resguardo de aperos y maquinaria agrícola, en parcela nº 59 – polígono 119 - Estella del Marqués". Sin embargo, la parcela se está utilizando para la actividad de aparcamiento de camiones.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El referido recurso, una vez analizado, merece las siguientes consideraciones:

Primero: El artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que <<el plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso>>.

Segundo: Asimismo, el artículo 116 del mismo texto legal, determina entre las causas de inadmisión de un recurso el haber transcurrido el plazo para la interposición del mismo.

Por todo ello **SE PROPONE:**

Primero: INADMITIR el Recurso de Reposición interpuesto por D. [REDACTED], en representación de la entidad mercantil "TRANSPORTES JEFRASUR, S.L.L." contra Resolución del Segundo Teniente de Alcaldesa, Delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad de fecha 28 de julio de 2016, recaída en expediente UTIL-2013/25, por haber transcurrido el plazo para la interposición del mismo.

Segundo: Notificar el presente acuerdo con indicación de los recursos judiciales pertinentes."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por los servicios jurídicos de Urbanismo, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

TURNO DE URGENCIA

Concluido el Orden del Día, la Presidencia propone la declaración de urgencia de los siguientes asuntos:

- A.U.1.- PROTOCOLO GENERAL ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA PARA LA CREACION DEL MUSEO DEL FLAMENCO DE ANDALUCÍA DENTRO DE LA INVERSION TERRITORIAL INTEGRADA CADIZ 2014-2020.-
- A.U.2.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MENOR DE "SUMINISTRO DE BATERIAS PARA EMISORAS DE RADIO PARA LA POLICÍA LOCAL".-
- A.U.3.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE UN NUEVO CANDIDATO SELECCIONADO EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PARA CUBRIR UN PUESTO DE OFICIAL ALBAÑIL, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "EMBELLECIMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS", INCLUIDO EN EL PROGRAMA INICIATIVA DE COOPERACIÓN SOCIAL Y COMUNITARIA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA EL IMPULSO DEL PROYECTO EMPLE@JOVEN, POR RENUNCIA ANTES DE SU CONTRATACIÓN DEL ASPIRANTE PREVIAMENTE PROPUESTO.-
- A.U.4.- APROBACIÓN DEL LISTADO PROVISIONAL DE PERSONAS A SELECCIONAR EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PARA CUBRIR UN PUESTO DE DISEÑADOR DE PÁGINAS WEB, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "JEREZ JOVEN", INCLUIDO EN EL PROGRAMA INICIATIVA COOPERACIÓN SOCIAL Y COMUNITARIA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA EL IMPULSO DEL PROYECTO EMPLE@JOVEN.-
- A.U.5.- APROBACIÓN DEL LISTADO PROVISIONAL DE PERSONAS A SELECCIONAR EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PARA CUBRIR CINCO PUESTOS DE ANIMADORES SOCIOCULTURALES, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "JEREZ JOVEN", INCLUIDOS EN EL PROGRAMA INICIATIVA COOPERACIÓN SOCIAL Y COMUNITARIA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA EL IMPULSO DEL PROYECTO EMPLE@JOVEN.-
- A.U.6.- APROBACIÓN DEL LISTADO PROVISIONAL DE PERSONAS A SELECCIONAR EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PARA CUBRIR DOS PUESTOS DE INGENIEROS TÉCNICOS INFORMÁTICOS, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "CLUB DE EMPLEO Y COMUNIDAD VIRTUAL", INCLUIDOS EN EL PROGRAMA INICIATIVA COOPERACIÓN SOCIAL Y COMUNITARIA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA EL IMPULSO DEL PROYECTO EMPLE@JOVEN.-
- A.U.7.-APROBACIÓN DEL LISTADO PROVISIONAL DE PERSONAS A SELECCIONAR EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PARA CUBRIR DOS PUESTOS DE AGENTES COMERCIALES, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "JEREZ JOVEN", INCLUIDOS EN EL PROGRAMA INICIATIVA COOPERACIÓN SOCIAL Y COMUNITARIA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA EL IMPULSO DEL PROYECTO EMPLE@JOVEN.-
- A.U.8.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE UN NUEVO CANDIDATO SELECCIONADO EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PARA CUBRIR UN PUESTO DE ARQUITECTO TÉCNICO, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "NUEVA JARILLA VERDE", INCLUIDO EN EL PROGRAMA INICIATIVA DE COOPERACIÓN SOCIAL Y COMUNITARIA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA EL IMPULSO DEL PROYECTO EMPLE@JOVEN, POR RENUNCIA ANTES DE SU CONTRATACIÓN DEL ASPIRANTE

PREVIAMENTE PROPUESTO.-

- A.U.9.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE UN NUEVO CANDIDATO SELECCIONADO EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PARA CUBRIR UN PUESTO DE EDUCADOR SOCIAL, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "ESTUDIO NECESIDADES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE DE INFANCIA Y JÓVENES DE LA ZONA SUR", INCLUIDO EN EL PROGRAMA INICIATIVA DE COOPERACIÓN SOCIAL Y COMUNITARIA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA EL IMPULSO DEL PROYECTO EMPLE@30+, POR RENUNCIA ANTES DE SU CONTRATACIÓN DEL ASPIRANTE PREVIAMENTE PROPUESTO.-
- A.U.10.- APROBACIÓN DE MOVILIDAD, POR CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN A PUESTOS DE TRABAJO EN OTRAS UNIDADES, DEPARTAMENTOS O SERVICIOS, DE LA TRABAJADORA MUNICIPAL CON CÓDIGO DE EMPLEADA 291083.-
- A.U.11.- REINGRESO AL SERVICIO ACTIVO DE FUNCIONARIO MUNICIPAL PROCEDENTE DE LA SITUACIÓN DE EXCEDENCIA VOLUNTARIA.-
- A.U.12.- DELEGACIÓN PARA RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTES.-

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda su declaración.

A.U. 1º.- PROTOCOLO GENERAL ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA PARA LA CREACION DEL MUSEO DEL FLAMENCO DE ANDALUCÍA DENTRO DE LA INVERSION TERRITORIAL INTEGRADA CADIZ 2014-2020

Fuera del Orden del Día, como asunto urgente primero previamente así declarado, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad:

"Se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local para su aprobación el asunto de referencia.

La Comunidad Autónoma de Andalucía, tiene atribuidas competencias exclusivas en materia de fomento de la cultura, así como en materia de conocimiento, conservación, investigación, formación, promoción y difusión del flamenco como elemento singular del patrimonio cultural andaluz, de conformidad con lo dispuesto en el 68.I del Estatuto de Autonomía para Andalucía. A la Consejería de Cultura le corresponde la propuesta y ejecución de la política del Gobierno andaluz en materia de cultura, y en particular, la promoción, fomento, protección y difusión de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones tales como el patrimonio etnológico, así como la investigación, fomento y divulgación del flamenco de conformidad con lo dispuesto en artículo 1.1 y 1.2.a) y d) del Decreto 213/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura. Los Municipios tienen atribuidas competencias propias en materia de promoción de la cultura y equipamientos culturales, a tenor de lo dispuesto en el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. De otra parte el artículo 9.17.b) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, atribuye a dichas entidades entre otras competencias, la de planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura, que incluye la gestión de sus instituciones culturales propias, la construcción y gestión de sus equipamientos culturales y su coordinación con otras del municipio. El Estatuto de Autonomía para Andalucía señala en su artículo 37.1.18º como uno de los principios rectores de las políticas públicas la conservación y puesta en valor del patrimonio cultural, histórico y artístico de Andalucía, especialmente del flamenco.

La importancia cultural del flamenco se sustenta en su historia y patrimonio, forjados a lo largo de los

siglos en su riqueza musical, literaria y estilística. En este marco es de vital importancia la labor de los y las artistas que, en su historia, han contribuido en su promoción y difusión en todo el mundo, consolidando este arte como manifestación cultural de primera magnitud alabada y respetada en todo el mundo. Desde 2010 el flamenco además es Patrimonio de la Humanidad según la UNESCO. Es pues, uno de los referentes sin duda más importantes de cuantos componen el acervo cultural de la ciudad en particular y de Andalucía en general. El mundo del compás hunde sus raíces en esta tierra, en sus vertientes del cante, del baile y del toque. De hecho, la ciudad de Jerez ha visto nacer a grandes figuras de este arte, siendo la más destacada, Lola Flores. Uno de los proyectos que se plantean dentro de la ITI Cádiz 2014-2020, consiste en el desarrollo de un proyecto museístico en la ciudad de Jerez de la Frontera dedicado al mundo del flamenco.

Ambas entidades, conscientes de su responsabilidad institucional y asumiendo su función como elementos dinamizadores de la dotación de infraestructuras culturales para el servicio de la ciudadanía, quieren poner en marcha el Proyecto "Museo del Flamenco de Andalucía". El objeto del presente protocolo es establecer las bases de colaboración entre la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera tendentes a la creación del futuro Museo del Flamenco de Andalucía en la localidad de Jerez.

El artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, señala que no tienen la consideración de convenios, los Protocolos Generales de Actuación o instrumentos similares que comporten meras declaraciones de intención de contenido general o que expresen la voluntad de las Administraciones y partes suscriptoras para actuar con un objetivo común, siempre que no supongan la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles.

Por todo ello SE PROPONE

ÚNICO.- Aprobar el Protocolo General entre la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera para la creación del Museo del Flamenco de Andalucía dentro de la Inversión Territorial Integrada Cádiz 2014-2020, conforme al siguiente tenor literal:

PROTOCOLO GENERAL ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA PARA LA CREACIÓN DEL MUSEO DEL FLAMENCO DE ANDALUCÍA DENTRO DE LA INVERSIÓN TERRITORIAL INTEGRADA CÁDIZ 2014-2020.

En la ciudad Jerez de la Frontera a ** de ** de **

REUNIDOS

[Junta de Andalucía]

[Ayuntamiento]

Actuando ambas partes en razón de sus respectivos cargos y con el reconocimiento mutuo de su capacidad legal necesaria para el otorgamiento y suscripción del presente Protocolo General de Colaboración, es por lo que a tal efecto

EX P O N E N

PRIMERO. Que la Comunidad Autónoma de Andalucía, tiene atribuidas competencias exclusivas en materia de fomento de la cultura, así como en materia de conocimiento, conservación, investigación, formación, promoción y difusión del flamenco como elemento singular del patrimonio cultural andaluz, de conformidad con lo dispuesto en el 68.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

SEGUNDO. Que a la Consejería de Cultura le corresponde la propuesta y ejecución de la política del Gobierno andaluz en materia de cultura, y en particular, la promoción, fomento, protección y difusión de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones tales como el patrimonio etnológico, así como la investigación, fomento y divulgación del flamenco de conformidad con lo dispuesto en artículo 1.1 y 1.2.a) y d) del Decreto 213/2015, de 14 de julio, por el que se establece la

estructura orgánica de la Consejería de Cultura.

TERCERO. Que los Municipios tienen atribuidas competencias propias en materia de promoción de la cultura y equipamientos culturales, a tenor de lo dispuesto en el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. De otra parte el artículo 9.17.b) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, atribuye a dichas entidades entre otras competencias, la de planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura, que incluye la gestión de sus instituciones culturales propias, la construcción y gestión de sus equipamientos culturales y su coordinación con otras del municipio.

CUARTO. Que el Estatuto de Autonomía para Andalucía señala en su artículo 37.1.18º como uno de los principios rectores de las políticas públicas la conservación y puesta en valor del patrimonio cultural, histórico y artístico de Andalucía, especialmente del flamenco.

QUINTO. Que para ambas partes, la importancia cultural del flamenco se sustenta en su historia y patrimonio, forjados a lo largo de los siglos en su riqueza musical, literaria y estilística, por lo que consideran que, en este marco es de vital importancia la labor de los artistas y las artistas que, en su historia, han contribuido en su promoción y difusión consolidando este arte como manifestación cultural de primera magnitud alabada y respetada en todo el mundo.

Es por ello que sin temor a equivocarse, se puede afirmar que el mundo del flamenco pertenece al patrimonio inmaterial de Jerez a lo largo de toda su historia. Desde 2010, el flamenco está inscrito en la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad de la UNESCO. Es pues, uno de los referentes sin duda más importantes de cuantos componen el acervo cultural de la ciudad en particular y de Andalucía en general.

SEXTO. Por otra parte, Andalucía en general, y Jerez de la Frontera en particular, tienen un fuerte componente económico procedente de la industria turística. Cada día son más los turistas que visitan la ciudad de Jerez de la Frontera, gracias a los múltiples atractivos de la zona. En este sentido debe destacarse que una de las fortalezas claves encontradas en este sector es que Jerez ha sabido ampliar su oferta turística siendo capaz de ofrecer además una oferta cultural, patrimonial y artística que supone un aliciente para los turistas que visitan la ciudad, a lo que se une que, el mundo del compás hunde sus raíces en esta tierra, en sus vertientes del cante, del baile y del toque. De hecho, la ciudad de Jerez ha visto nacer a grandes figuras del arte flamenco, siendo una de las más destacadas Lola Flores.

SÉPTIMO. Que las partes que suscriben el presente protocolo, conscientes de su responsabilidad institucional y asumiendo su función como elementos dinamizadores de la dotación de infraestructuras culturales para el servicio de la ciudadanía, desean establecer las líneas de colaboración para la futura creación del Museo del Flamenco de Andalucía, en Jerez de la Frontera, que se constituirá en espacio cultural referente de este arte en la Comunidad Autónoma de Andalucía, dentro de la Inversión Territorial Integrada (en adelante ITI) de Cádiz 2014-2020. Dicho espacio se integrará por diversos equipamientos culturales, tales como el Centro Andaluz de Documentación del Flamenco y su archivo histórico, aulas formativas y destinadas al desarrollo de artes escénicas, así como por espacios singulares dedicados a figuras tan representativas de este arte como Lola Flores, con arreglo todo ello a lo que se estipule en los futuros convenios de colaboración que se suscriban entre ambas partes para el desarrollo del presente Protocolo General de Colaboración.

En relación a la ITI de Cádiz, el Reglamento (UE) número 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) número 1083/2006 del Consejo, regula en su artículo 36 la ITI como mecanismo

flexible para formular respuestas integradas a concretas necesidades territoriales. Con carácter particular, el «Acuerdo de Asociación de España 2014-2020», documento en el que se expone la estrategia del Estado español, así como sus prioridades y disposiciones para utilizar los fondos europeos de una manera efectiva y eficiente para lograr un crecimiento inteligente, sostenible e integrador, y que fue elaborado por la Administración General del Estado, en colaboración con las Comunidades Autónomas en desarrollo del artículo 14 y siguientes del Reglamento (UE) 1303/2013, y aprobado por la Comisión Europea con fecha 30 de octubre de 2014, prevé en su apartado 3.1.2 el desarrollo de una Inversión Territorial Integrada para la provincia de Cádiz, dentro de las medidas para asegurar un enfoque integrado en el uso de los Fondos EIE para desarrollo territorial de áreas específicas subregionales.

Conforme a lo expuesto, coincidiendo ambas instituciones en la necesidad de desarrollar las actuaciones precisas para la puesta en marcha del Museo del Flamenco de Andalucía, suscriben el presente Protocolo General de Colaboración, que se articula de acuerdo con las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

Es objeto del presente Protocolo General establecer las bases de la colaboración entre la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera tendentes a la creación en Jerez de la Frontera, del Museo del Flamenco de Andalucía, centro que se constituirá en referente de este arte en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Este equipamiento cultural se integrará, de conformidad con lo que se estipule en los futuros convenios de colaboración que al efecto se suscriban, por el Centro Andaluz de Documentación del Flamenco y su archivo histórico, aulas formativas y destinadas al desarrollo de artes escénicas, así como por espacios singulares dedicados a figuras tan representativas de este arte como Lola Flores, o cuantos otros espacios o actuaciones puedan quedar recogidas en futuros convenios de colaboración.

SEGUNDA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.

La ejecución y el desarrollo de las futuras actuaciones que deriven del presente Protocolo General de Colaboración deberán instrumentarse a través de los convenios específicos que a tal efecto se firmen. Estos deberán hacer mención y respetar lo establecido en el presente documento.

TERCERA. COMISIÓN TÉCNICA.

1. Para el desarrollo del presente Protocolo General de Colaboración se crea una Comisión Técnica como órgano de seguimiento, vigilancia y control del mismo, que resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran derivarse, así como para la determinación de las actuaciones conducentes a la firma de los futuros convenios de colaboración específicos. La Comisión estará integrada por dos representantes de cada una de las partes, nombrados por las personas firmantes, ejerciendo la presidencia una de las personas designadas en representación de la Consejería de Cultura.

En dichas designaciones, se tendrá en cuenta el principio de representación equilibrada entre mujeres y hombres, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 19 y 89 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, debiendo designarse para la secretaría, a persona funcionaria de carrera de la Administración General de la Junta de Andalucía, que podrá ser sustituida en caso de vacante, ausencia o enfermedad por otra persona que reúna los mismos requisitos de su titular.

2. Para la válida constitución del órgano, a efectos de celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia, presencial o a distancia, de la persona que ejerza la presidencia y la secretaría o en su caso, de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

3. Se reunirá a petición de cualquiera de las partes firmantes. Sus acuerdos serán adoptados por

mayoría de votos. La persona titular de la presidencia dirimirá con su voto los empates.

4. Serán de aplicación a la misma, en todo lo no previsto expresamente en este protocolo, las disposiciones de la Subsección 1ª de la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como lo dispuesto para los órganos colegiados en la Sección 1ª del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

CUARTA. VIGENCIA.

El presente Protocolo General de Colaboración estará vigente por un plazo de dos años desde la fecha de su firma, pudiendo prorrogarse por el plazo máximo de un año, siempre que exista acuerdo expreso de las partes mediante la suscripción de la correspondiente adenda, antes de la finalización del plazo inicialmente acordado.

QUINTA. CAUSAS DE EXTINCIÓN.

1. Serán causas de extinción del presente Protocolo General de Colaboración el cumplimiento de las actuaciones que se efectúen en desarrollo del mismo o por incurrir en las siguientes causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia o de la prórroga acordada, en su caso.
- b) El mutuo acuerdo expreso de las partes.
- c) El incumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones contraídas en virtud del presente Protocolo General de Colaboración, previo requerimiento a la parte incumplidora para que en el plazo de dos meses proceda al cumplimiento de sus obligaciones, produciéndose en caso contrario la extinción del Protocolo.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, la extinción del protocolo no afectará a la de los convenios específicos celebrados al amparo del mismo que estuvieran en vigor, que deberán ajustarse a lo dispuesto en el clausulado de aquéllos respecto a su vigencia y extinción.

SEXTA. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.

1. El presente Protocolo General de Colaboración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47.1, párrafo segundo de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, no tiene la consideración de convenio al no suponer la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles entre las partes firmantes, compromisos que se concretarán en los futuros convenios específicos que al efecto se suscriban.

2. Su régimen jurídico vendrá determinado por sus propias cláusulas, quedando fuera del ámbito de aplicación del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1.c) de la citada ley, resultando de aplicación los principios de la misma para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse a tenor de lo dispuesto en su artículo 4.2.

SÉPTIMA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Cualquier duda o controversia que pueda suscitarse entre las partes con motivo de la interpretación, cumplimiento, resolución y efectos del presente Protocolo General de Colaboración, se resolverá, en primer término, por acuerdo entre las partes en el seno de la Comisión Técnica prevista en la Clausula Tercera del mismo, y en su defecto, por el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Protocolo General, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha en el inicio indicados."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Servicio de Dinamización

de Cultura y Fiestas, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

A.U. 2º.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MENOR DE "SUMINISTRO DE BATERIAS PARA EMISORAS DE RADIO PARA LA POLICÍA LOCAL".

Fuera del Orden del Día, como asunto urgente segundo previamente así declarado, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"En virtud de lo establecido en los artículos 111 y 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, que regulan los contratos menores, visto el Informe emitido por el Jefe de la Policía Local, así como por la Intervención Municipal y por el Departamento de Contratación, se propone:

Primero.- Aprobar el gasto consignado en la partida 19/13210/21303 del presupuesto del Ayuntamiento de Jerez, que asciende a la cantidad de **MIL QUINIENTOS SESENTA EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (1.560,90 €)**.

Segundo.- Adjudicar la presente contratación a la entidad mercantil **EMERGENCIAS DEL SUR, S.L.**, con C.I.F. nº B-11935905 por un importe de **MIL DOSCIENTOS NOVENTA EUROS (1.290,00 €)** I.V.A. excluido. Corresponde el I.V.A. a la cantidad de **DOSCIENTOS SETENTA EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (270,90 €)**. Una vez aplicado el mismo, el importe total asciende a **MIL QUINIENTOS SESENTA EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (1.560,90 €)**, de conformidad con el artículo 138.3 del TRLCSP.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, así como publicar en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Jerez la presente adjudicación, de conformidad con los artículos 53 y 151.4 del TRLCSP."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Departamento de Contratación, la Intervención Municipal, la Policía Local y el Departamento Económico-Financiero; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

A.U. 3º.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE UN NUEVO CANDIDATO SELECCIONADO EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PARA CUBRIR UN PUESTO DE OFICIAL ALBAÑIL, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "EMBELLECIMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS", INCLUIDO EN EL PROGRAMA INICIATIVA DE COOPERACIÓN SOCIAL Y COMUNITARIA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA EL IMPULSO DEL PROYECTO EMPLE@JOVEN, POR RENUNCIA ANTES DE SU CONTRATACIÓN DEL ASPIRANTE PREVIAMENTE PROPUESTO.

Fuera del Orden del Día, como asunto urgente tercero previamente así declarado, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"El Ayuntamiento de Jerez, tras la publicación de la Ley 2/2015, de 29 de Diciembre, de medidas urgentes para favorecer la inserción laboral, la estabilidad en el empleo, el retorno del talento y el fomento del trabajo autónomo, posteriormente actualizada por el Decreto-Ley 2/2016, de 12 de abril, presentó el 11 de marzo de 2016 un proyecto de inserción laboral de personas desempleadas en el marco del Programa Iniciativa de Cooperación Social y Comunitaria.

Inicialmente se solicitó un presupuesto total de 5.335.783,35 euros para hacer efectivas las contrataciones, de los que 3.128.170,48 euros correspondían al programa Emple@Joven y

2.207.612,87 euros al programa Emple@30+.

El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en sesión celebrada el 15 de noviembre de 2016, autorizó al Servicio Andaluz de Empleo la concesión de ayudas para la financiación de dichos proyectos de inserción laboral de personas desempleadas presentados por el Ayuntamiento de Jerez, con un presupuesto final de 5.329.200 euros para la realización de 634 contrataciones. Esta financiación cubre al 100% los gastos salariales del personal a contratar.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Jerez aprobó, en sesión celebrada el 29 de diciembre de 2016 como asunto urgente nº 73, el Procedimiento que regula la selección de personal para ocupar los puestos de trabajo generados por la puesta en marcha de los proyectos incluidos en los programas Emple@Joven y Emple@30+, de la Iniciativa Cooperación Social y Comunitaria de la Junta de Andalucía, documento que se adjunta.

Con fecha 1 de marzo de 2017 el Ayuntamiento de Jerez registró en el Servicio Andaluz de Empleo (SAE) el Documento de Oferta de Empleo para cubrir 15 puestos de OFICIALES ALBAÑILES con desempleados de menos de 30 años, con código de ocupación 71211015 y código identificador de la oferta el 01-2017-10434, para dos proyectos, uno de los cuales es el de "Embellecimiento de los espacios públicos", y recibiendo con fecha 9 de marzo del citado SAE el documento "Solicitud Resultado de Selección: Envío Presencial" que incluía la relación de los 45 aspirantes remitidos por dicho organismo al Ayuntamiento de Jerez, ordenados según los criterios aplicables en función del tipo de oferta.

La Junta de Gobierno Local (JGL), en sesión celebrada el día 17 de marzo de 2017, adoptó a su vez como Asunto urgente 5, Acuerdo de aprobación del listado provisional de los candidatos seleccionados para el desarrollo de dichos proyectos, entre los que se encontraba Dña. [REDACTED], con el número de orden 10, listado sobre el que no se presentaron reclamaciones, por lo que se elevó a definitivo.

Posteriormente y antes de que se procediera a su contratación laboral, Dña. [REDACTED] presentó con fecha 29-03-2017 su renuncia a ser contratada para dicho puesto. Ante esta circunstancia se procede a la designación de un nuevo candidato/a para la sustitución de la renunciante (a partir del documento Solicitud resultado de selección: envío presencial remitido por el SAE al Ayuntamiento de Jerez, del que se obtiene, respetando el orden de prelación establecido en el mismo), recayendo la elección sobre el situado con número de orden 19, D. [REDACTED], decisión adoptada por Acuerdo de la JGL de fecha 21-04-2017, como asunto urgente 4.

Con fecha 9-05-2017 el nuevo candidato seleccionado presenta a su vez, y también antes de su contratación laboral efectiva, renuncia a la misma, por lo que se procede a la localización del siguiente candidato/a preseleccionado por el SAE, elección que recae esta vez sobre el demandante situado con nº de orden 20, D. [REDACTED], procediéndose a cumplimentar de nuevo el documento de Solicitud resultado de selección: envío presencial, en el que se contempla su inclusión y la renuncia de los 2 aspirantes indicados.

Considerando finalmente el Informe Técnico emitido con fecha 10 de mayo de 2017 por la jefatura del Departamento de Políticas Activas de Empleo así como el resto de informes y/o documentos que integran este expediente.

Y en uso de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local, conforme al artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo ello SE PROPONE

Primero. Aprobación provisional de un nuevo seleccionado en el procedimiento de contratación para cubrir un puesto de **Oficial albañil joven**, correspondiente al proyecto "Embellecimiento de los espacios públicos" incluido en el programa Iniciativa de Cooperación Social y Comunitaria de la Junta de Andalucía, por renuncia antes de su contratación de uno de los candidatos previamente

seleccionado, FM.O.M., bajo las siguientes condiciones laborales:

D. [REDACTED].

Tipo de Contrato: 401 "Obra o Servicio a tiempo completo".

Expediente Subvención: CA/CJM/0025/2016.

Aplicación Presupuestaria: 02/24120/143.00 y 160.00.

Segundo. En el caso de no presentarse reclamaciones -o no ser estas procedentes- en el plazo de cinco días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de este Acuerdo, la elevación a definitiva de esta propuesta provisional de seleccionados, informando de ella al Servicio municipal de Recursos Humanos para que proceda a su contratación, al propio interesado/a y al Servicio Andaluz de Empleo."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Departamento de Políticas Activas de Empleo, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

A.U. 4º.- APROBACIÓN DEL LISTADO PROVISIONAL DE PERSONAS A SELECCIONAR EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PARA CUBRIR UN PUESTO DE DISEÑADOR DE PÁGINAS WEB, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "JEREZ JOVEN", INCLUIDO EN EL PROGRAMA INICIATIVA COOPERACIÓN SOCIAL Y COMUNITARIA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA EL IMPULSO DEL PROYECTO EMPLE@JOVEN.

Fuera del Orden del Día, como asunto urgente cuarto previamente así declarado, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"El Ayuntamiento de Jerez, tras la publicación de la Ley 2/2015, de 29 de Diciembre, de medidas urgentes para favorecer la inserción laboral, la estabilidad en el empleo, el retorno del talento y el fomento del trabajo autónomo, posteriormente actualizada por el Decreto-Ley 2/2016, de 12 de abril, presentó el 11 de marzo de 2016 un proyecto de inserción laboral de personas desempleadas en el marco del Programa Iniciativa de Cooperación Social y Comunitaria.

Inicialmente se solicitó un presupuesto total de 5.335.783,35 euros para hacer efectivas las contrataciones, de los que 3.128.170,48 euros correspondían al programa Emple@Joven y 2.207.612,87 euros al programa Emple@30+.

El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en sesión celebrada el 15 de noviembre de 2016, autorizó al Servicio Andaluz de Empleo la concesión de ayudas para la financiación de dichos proyectos de inserción laboral de personas desempleadas presentados por el Ayuntamiento de Jerez, con un presupuesto final de 5.329.200 euros para la realización de 634 contrataciones. Esta financiación cubre al 100% los gastos salariales del personal a contratar.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Jerez aprobó, en sesión celebrada el 29 de diciembre de 2016 como asunto urgente nº 73, el Procedimiento que regula la selección de personal para ocupar los puestos de trabajo generados por la puesta en marcha de los proyectos incluidos en los programas Emple@Joven y Emple@30+, de la Iniciativa Cooperación Social y Comunitaria de la Junta de Andalucía, documento que se adjunta.

Con fecha 24 de abril de 2017 el Ayuntamiento de Jerez registró en el Servicio Andaluz de Empleo el Documento de Oferta de 1 puesto de DISEÑADOR DE PÁGINAS WEB para desempleados de menos de 30 años, con código de ocupación 27131015, para el proyecto "Jerez joven", asignándole como identificador de dicha Oferta el código 01-2017-20024 y recibiendo con fecha 28 de abril el

documento "Solicitud Resultado de Selección: Envío Presencial" que incluye la relación de los 3 aspirantes remitidos por el SAE al Ayuntamiento de Jerez, ordenados según los criterios aplicables en función del tipo de oferta (se adjunta igualmente como documento anexo a esta propuesta).

En el acto de recepción de los convocados, que tuvo lugar en las dependencias centrales del Servicio municipal de Empleo el jueves día 4 de mayo, comparecen dos de los tres citados, por lo que, a la vista de lo contemplado en la propia Ley 2/2015, de 29 de diciembre, que establece en su Art. 11 los requisitos y criterios para la selección de las personas participantes que determinan el orden de prelación de los candidatos, que la designación se realizará entre las personas desempleadas propuestas por el Servicio Andaluz de Empleo en base a dicha prelación y que el proceso de selección así realizado contribuye a preservar el principio de transparencia y rigor en la aplicación de la normativa.

Considerando así mismo el contenido del Informe Técnico firmado con fecha 8 de mayo de 2017 por la jefatura del Departamento de Políticas Activas de Empleo y el resto de informes y/o documentos que integran este expediente.

Y en uso de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local, conforme al artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo ello SE PROPONE

Primero. Aprobación del listado provisional de personas a seleccionar en el procedimiento de contratación para cubrir 1 puesto de **Diseñador de páginas Web menor de 30 años** correspondiente al proyecto Jerez joven, incluido en el programa Iniciativa de cooperación social y comunitaria de la Junta de Andalucía para el impulso del proyecto emple@joven, bajo las siguientes condiciones laborales:

Dña. [REDACTED].

Tipo de Contrato: 401 "Obra o Servicio a tiempo completo".

Expediente Subvención: CA/CJM/0025/2016.

Aplicación Presupuestaria: 02/24120/143.00 y 160.00.

Segundo. En el caso de no presentarse reclamaciones -o no ser estas procedentes- en el plazo de cinco días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de este Acuerdo, la elevación a definitiva de esta propuesta provisional de seleccionados, informando de ella al Servicio municipal de Recursos Humanos para que proceda a su contratación, a los propios interesados y al Servicio Andaluz de Empleo."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Departamento de Políticas Activas de Empleo, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

A.U. 5º.- APROBACIÓN DEL LISTADO PROVISIONAL DE PERSONAS A SELECCIONAR EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PARA CUBRIR CINCO PUESTOS DE ANIMADORES SOCIOCULTURALES, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "JEREZ JOVEN", INCLUIDOS EN EL PROGRAMA INICIATIVA COOPERACIÓN SOCIAL Y COMUNITARIA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA EL IMPULSO DEL PROYECTO EMPLE@JOVEN.

Fuera del Orden del Día, como asunto urgente quinto previamente así declarado, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"El Ayuntamiento de Jerez, tras la publicación de la Ley 2/2015, de 29 de Diciembre, de medidas urgentes para favorecer la inserción laboral, la estabilidad en el empleo, el retorno del talento y el fomento del trabajo autónomo, posteriormente actualizada por el Decreto-Ley 2/2016, de 12 de abril, presentó el 11 de marzo de 2016 un proyecto de inserción laboral de personas desempleadas en el marco del Programa Iniciativa de Cooperación Social y Comunitaria.

Inicialmente se solicitó un presupuesto total de 5.335.783,35 euros para hacer efectivas las contrataciones, de los que 3.128.170,48 euros correspondían al programa Emple@Joven y 2.207.612,87 euros al programa Emple@30+.

El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en sesión celebrada el 15 de noviembre de 2016, autorizó al Servicio Andaluz de Empleo la concesión de ayudas para la financiación de dichos proyectos de inserción laboral de personas desempleadas presentados por el Ayuntamiento de Jerez, con un presupuesto final de 5.329.200 euros para la realización de 634 contrataciones. Esta financiación cubre al 100% los gastos salariales del personal a contratar.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Jerez aprobó, en sesión celebrada el 29 de diciembre de 2016 como asunto urgente nº 73, el Procedimiento que regula la selección de personal para ocupar los puestos de trabajo generados por la puesta en marcha de los proyectos incluidos en los programas Emple@Joven y Emple@30+, de la Iniciativa Cooperación Social y Comunitaria de la Junta de Andalucía, documento que se adjunta.

Con fecha 25 de abril de 2017 el Ayuntamiento de Jerez registró en el Servicio Andaluz de Empleo el Documento de Oferta de 5 puestos de ANIMADORES SOCIOCULTURALES para desempleados menores de 30 años, con código de ocupación 37151038, para el proyecto "Jerez joven", asignándole como identificador de dicha Oferta el código 01-2017-19724 y recibiendo con fecha 2 de mayo del SAE el documento "Solicitud Resultado de Selección: Envío Presencial", que incluye la relación de los 7 aspirantes remitidos por ese organismo al Ayuntamiento de Jerez, ordenados según los criterios aplicables en función del tipo de oferta (se adjunta igualmente como documento anexo a esta propuesta).

En el acto de recepción de los convocados, que tuvo lugar en las instalaciones de El Zagal el jueves día 4 de mayo, comparecen los 7 citados, renunciando voluntariamente en ese momento el candidato con número de orden 3 y posteriormente, el lunes día 8-05 y vía correo electrónico, la candidata con número de orden 5, por lo que, a la vista de lo contemplado en la propia Ley 2/2015, de 29 de diciembre, que establece en su Art. 11 los requisitos y criterios para la selección de las personas participantes que determinan el orden de prelación de los candidatos, que la designación se realizará entre las personas desempleadas propuestas por el Servicio Andaluz de Empleo en base a dicha prelación y que el proceso de selección así realizado contribuye a preservar el principio de transparencia y rigor en la aplicación de la normativa.

Considerando así mismo el contenido del Informe Técnico firmado con fecha 8 de mayo de 2017 por la jefatura del Departamento de Políticas Activas de Empleo y el resto de informes y/o documentos que integran este expediente.

Y en uso de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local, conforme al artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo ello SE PROPONE

Primero. Aprobación del listado provisional de personas a seleccionar en el procedimiento de contratación para cubrir 5 puestos de **Animadores Socioculturales menores de 30 años** correspondiente al proyecto Jerez joven, incluido en el programa Iniciativa de cooperación social y comunitaria de la Junta de Andalucía para el impulso del proyecto emple@joven, bajo las siguientes condiciones laborales:

D. [REDACTED]

D. [REDACTED].

D. [REDACTED].

D. [REDACTED].

Dña. [REDACTED].

Tipo de Contrato: 401 "Obra o Servicio a tiempo completo".

Expediente Subvención: CA/CJM/0025/2016.

Aplicación Presupuestaria: 02/24120/143.00 y 160.00.

Segundo. En el caso de no presentarse reclamaciones -o no ser estas procedentes- en el plazo de cinco días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de este Acuerdo, la elevación a definitiva de esta propuesta provisional de seleccionados, informando de ella al Servicio municipal de Recursos Humanos para que proceda a su contratación, a los propios interesados y al Servicio Andaluz de Empleo."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Departamento de Políticas Activas de Empleo, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

A.U. 6º.- APROBACIÓN DEL LISTADO PROVISIONAL DE PERSONAS A SELECCIONAR EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PARA CUBRIR DOS PUESTOS DE INGENIEROS TÉCNICOS INFORMÁTICOS, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "CLUB DE EMPLEO Y COMUNIDAD VIRTUAL", INCLUIDOS EN EL PROGRAMA INICIATIVA COOPERACIÓN SOCIAL Y COMUNITARIA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA EL IMPULSO DEL PROYECTO EMPLE@JOVEN.

Fuera del Orden del Día, como asunto urgente sexto previamente así declarado, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"El Ayuntamiento de Jerez, tras la publicación de la Ley 2/2015, de 29 de Diciembre, de medidas urgentes para favorecer la inserción laboral, la estabilidad en el empleo, el retorno del talento y el fomento del trabajo autónomo, posteriormente actualizada por el Decreto-Ley 2/2016, de 12 de abril, presentó el 11 de marzo de 2016 un proyecto de inserción laboral de personas desempleadas en el marco del Programa Iniciativa de Cooperación Social y Comunitaria.

Inicialmente se solicitó un presupuesto total de 5.335.783,35 euros para hacer efectivas las contrataciones, de los que 3.128.170,48 euros correspondían al programa Emple@Joven y 2.207.612,87 euros al programa Emple@30+.

El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en sesión celebrada el 15 de noviembre de 2016, autorizó al Servicio Andaluz de Empleo la concesión de ayudas para la financiación de dichos proyectos de inserción laboral de personas desempleadas presentados por el Ayuntamiento de Jerez, con un presupuesto final de 5.329.200 euros para la realización de 634 contrataciones. Esta financiación cubre al 100% los gastos salariales del personal a contratar.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Jerez aprobó, en sesión celebrada el 29 de diciembre de 2016 como asunto urgente nº 73, el Procedimiento que regula la selección de personal para ocupar los puestos de trabajo generados por la puesta en marcha de los proyectos incluidos en los programas Emple@Joven y Emple@30+, de la Iniciativa Cooperación Social y Comunitaria de la Junta de Andalucía, documento que se adjunta.

Con fecha 25 de abril de 2017 el Ayuntamiento de Jerez registró en el Servicio Andaluz de Empleo el

Documento de Oferta de 2 puestos de INGENIEROS TÉCNICOS INFORMÁTICOS para desempleados de menos de 30 años, con código de ocupación 27191022, para el proyecto "Club de empleo y comunidad virtual", asignándole como identificador de dicha Oferta el código 01-2017-19728 y recibiendo con fecha 3 de mayo del citado SAE el documento "Solicitud Resultado de Selección: Envío Presencial" que incluye la relación de los 2 aspirantes remitidos por ese organismo al Ayuntamiento de Jerez, ordenados según los criterios aplicables en función del tipo de oferta (se adjunta igualmente como documento anexo a esta propuesta).

En el acto de recepción de los convocados, que tuvo lugar en las instalaciones de El Zagal el jueves día 4 de mayo, comparecen los dos citados por lo que, a la vista de lo contemplado en la propia Ley 2/2015, de 29 de diciembre, que establece en su Art. 11 los requisitos y criterios para la selección de las personas participantes que determinan el orden de prelación de los candidatos, que la designación se realizará entre las personas desempleadas propuestas por el Servicio Andaluz de Empleo en base a dicha prelación y que el proceso de selección así realizado contribuye a preservar el principio de transparencia y rigor en la aplicación de la normativa.

Considerando así mismo el contenido del Informe Técnico firmado con fecha 8 de mayo de 2017 por la jefatura del Departamento de Políticas Activas de Empleo y el resto de informes y/o documentos que integran este expediente.

Y en uso de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local, conforme al artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo ello SE PROPONE

Primero. Aprobación del listado provisional de personas a seleccionar en el procedimiento de contratación para cubrir 2 puestos de **Ingeniero Técnico Informático menores de 30 años** correspondiente al proyecto Club de empleo y comunidad virtual, incluido en el programa Iniciativa de cooperación social y comunitaria de la Junta de Andalucía para el impulso del proyecto emple@joven, bajo las siguientes condiciones laborales:

D. [REDACTED].

D. [REDACTED].

Tipo de Contrato: 401 "Obra o Servicio a tiempo completo".

Expediente Subvención: CA/CJM/0025/2016.

Aplicación Presupuestaria: 02/24120/143.00 y 160.00.

Segundo. En el caso de no presentarse reclamaciones -o no ser estas procedentes- en el plazo de cinco días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de este Acuerdo, la elevación a definitiva de esta propuesta provisional de seleccionados, informando de ella al Servicio municipal de Recursos Humanos para que proceda a su contratación, a los propios interesados y al Servicio Andaluz de Empleo."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Departamento de Políticas Activas de Empleo, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

A.U. 7º.- APROBACIÓN DEL LISTADO PROVISIONAL DE PERSONAS A SELECCIONAR EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PARA CUBRIR DOS PUESTOS DE AGENTES COMERCIALES, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "JEREZ JOVEN", INCLUIDOS EN EL PROGRAMA INICIATIVA COOPERACIÓN SOCIAL Y COMUNITARIA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA EL IMPULSO DEL PROYECTO EMPLE@JOVEN.

Fuera del Orden del Día, como asunto urgente séptimo previamente así declarado, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"El Ayuntamiento de Jerez, tras la publicación de la Ley 2/2015, de 29 de Diciembre, de medidas urgentes para favorecer la inserción laboral, la estabilidad en el empleo, el retorno del talento y el fomento del trabajo autónomo, posteriormente actualizada por el Decreto-Ley 2/2016, de 12 de abril, presentó el 11 de marzo de 2016 un proyecto de inserción laboral de personas desempleadas en el marco del Programa Iniciativa de Cooperación Social y Comunitaria.

Inicialmente se solicitó un presupuesto total de 5.335.783,35 euros para hacer efectivas las contrataciones, de los que 3.128.170,48 euros correspondían al programa Emple@Joven y 2.207.612,87 euros al programa Emple@30+.

El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en sesión celebrada el 15 de noviembre de 2016, autorizó al Servicio Andaluz de Empleo la concesión de ayudas para la financiación de dichos proyectos de inserción laboral de personas desempleadas presentados por el Ayuntamiento de Jerez, con un presupuesto final de 5.329.200 euros para la realización de 634 contrataciones. Esta financiación cubre al 100% los gastos salariales del personal a contratar.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Jerez aprobó, en sesión celebrada el 29 de diciembre de 2016 como asunto urgente nº 73, el Procedimiento que regula la selección de personal para ocupar los puestos de trabajo generados por la puesta en marcha de los proyectos incluidos en los programas Emple@Joven y Emple@30+, de la Iniciativa Cooperación Social y Comunitaria de la Junta de Andalucía, documento que se adjunta.

Con fecha 27 de abril de 2017 el Ayuntamiento de Jerez registró en el Servicio Andaluz de Empleo el Documento de Oferta de 2 puestos de AGENTE COMERCIAL para desempleados de menos de 30 años, con código de ocupación 35101019, para el proyecto "Jerez joven", asignándole como identificador de dicha Oferta el código 01-2017-20021 y recibiendo con fecha 3 de mayo del citado SAE el documento "Solicitud Resultado de Selección: Envío Presencial" que incluye la relación de los 6 aspirantes remitidos por ese organismo al Ayuntamiento de Jerez, ordenados según los criterios aplicables en función del tipo de oferta (se adjunta igualmente como documento anexo a esta propuesta).

En el acto de recepción de los convocados, que tuvo lugar en las instalaciones de El Zagal el jueves día 4 de mayo, comparecen todos los citados por lo que, a la vista de lo contemplado en la propia Ley 2/2015, de 29 de diciembre, que establece en su Art. 11 los requisitos y criterios para la selección de las personas participantes que determinan el orden de prelación de los candidatos, que la designación se realizará entre las personas desempleadas propuestas por el Servicio Andaluz de Empleo en base a dicha prelación y que el proceso de selección así realizado contribuye a preservar el principio de transparencia y rigor en la aplicación de la normativa.

Considerando así mismo el contenido del Informe Técnico firmado con fecha 8 de mayo de 2017 por la jefatura del Departamento de Políticas Activas de Empleo y el resto de informes y/o documentos que integran este expediente.

Y en uso de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local, conforme al artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo ello SE PROPONE

Primero. Aprobación del listado provisional de personas a seleccionar en el procedimiento de contratación para cubrir 2 puestos de **Agente Comercial menor de 30 años** correspondiente al proyecto Jerez joven, incluido en el programa Iniciativa de cooperación social y comunitaria de la Junta de Andalucía para el impulso del proyecto emple@joven, bajo las siguientes condiciones laborales:

Dña. [REDACTED].

Dña. [REDACTED].

Tipo de Contrato: 401 "Obra o Servicio a tiempo completo".

Expediente Subvención: CA/CJM/0025/2016.

Aplicación Presupuestaria: 02/24120/143.00 y 160.00.

Segundo. En el caso de no presentarse reclamaciones -o no ser estas procedentes- en el plazo de cinco días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de este Acuerdo, la elevación a definitiva de esta propuesta provisional de seleccionados, informando de ella al Servicio municipal de Recursos Humanos para que proceda a su contratación, a los propios interesados y al Servicio Andaluz de Empleo."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Departamento de Políticas Activas de Empleo, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

A.U. 8º.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE UN NUEVO CANDIDATO SELECCIONADO EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PARA CUBRIR UN PUESTO DE ARQUITECTO TÉCNICO, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "NUEVA JARILLA VERDE", INCLUIDO EN EL PROGRAMA INICIATIVA DE COOPERACIÓN SOCIAL Y COMUNITARIA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA EL IMPULSO DEL PROYECTO EMPL@JOVEN, POR RENUNCIA ANTES DE SU CONTRATACIÓN DEL ASPIRANTE PREVIAMENTE PROPUESTO.

Fuera del Orden del Día, como asunto urgente octavo previamente así declarado, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"El Ayuntamiento de Jerez, tras la publicación de la Ley 2/2015, de 29 de Diciembre, de medidas urgentes para favorecer la inserción laboral, la estabilidad en el empleo, el retorno del talento y el fomento del trabajo autónomo, posteriormente actualizada por el Decreto-Ley 2/2016, de 12 de abril, presentó el 11 de marzo de 2016 un proyecto de inserción laboral de personas desempleadas en el marco del Programa Iniciativa de Cooperación Social y Comunitaria.

Inicialmente se solicitó un presupuesto total de 5.335.783,35 euros para hacer efectivas las contrataciones, de los que 3.128.170,48 euros correspondían al programa Empl@Joven y 2.207.612,87 euros al programa Empl@30+.

El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en sesión celebrada el 15 de noviembre de 2016, autorizó al Servicio Andaluz de Empleo la concesión de ayudas para la financiación de dichos proyectos de inserción laboral de personas desempleadas presentados por el Ayuntamiento de Jerez, con un presupuesto final de 5.329.200 euros para la realización de 634 contrataciones. Esta financiación cubre al 100% los gastos salariales del personal a contratar.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Jerez aprobó, en sesión celebrada el 29 de diciembre de 2016 como asunto urgente nº 73, el Procedimiento que regula la selección de personal para ocupar los puestos de trabajo generados por la puesta en marcha de los proyectos incluidos en los programas Empl@Joven y Empl@30+, de la Iniciativa Cooperación Social y Comunitaria de la Junta de Andalucía, documento que se adjunta.

Con fecha 27 de marzo de 2017 el Ayuntamiento de Jerez registró en el SAE el Documento de Oferta de Empleo para contratar 3 ARQUITECTOS TÉCNICOS menores de 30 años, con código de ocupación 24811013, para varios proyectos entre los que se encuentra el denominado "Nueva Jarilla

verde", asignándole como código identificador de la misma el 01-2017-15184 y recibiendo posteriormente desde el citado SAE, con fecha 29 de marzo, el documento "Solicitud Resultado de Selección: Envío Presencial" que incluía la relación de aspirantes remitidos al Ayuntamiento de Jerez por dicho Servicio Andaluz de Empleo, ordenados según los criterios aplicables en función del tipo de oferta.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 7 de abril de 2017, aprobó el listado provisional con los 3 candidatos propuestos para el desarrollo de dichos proyectos, entre los que se encontraba el aspirante V.V.C., con el número de orden 3, listado sobre el que no se presentaron reclamaciones, por lo que se elevó a definitivo.

Por otro lado, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 2 de mayo de 2017, adoptó el Acuerdo de sustituir el proyecto al que inicialmente se atribuyó la contratación de D. V.V.C., al haberse detectado un error en dicha asignación, quedando la selección de este candidato vinculada con la ejecución del proyecto mencionado, "Nueva Jarilla verde".

Con fecha 4 de mayo de 2017 y antes de que se haya procedido a su contratación laboral efectiva, se recibe escrito de renuncia a la misma por parte del citado seleccionado, documento que igualmente se adjunta.

Ante esta circunstancia y considerando las demás acaecidas en la recepción y tramitación del resto de las personas preseleccionadas, se procede a actualizar y a consultar el documento Solicitud resultado de selección: envío presencial remitido por el SAE al Ayuntamiento de Jerez, del que se obtiene, respetando el orden de prelación establecido en dicho documento, un nuevo candidato/a para la sustitución del renunciante (se adjunta al presente expediente dicho documento actualizado).

Considerando igualmente el Informe Técnico emitido con fecha 8 de mayo de 2017 por la jefatura del Departamento de Políticas Activas de Empleo así como el resto de informes y/o documentos que integran este expediente.

Y en uso de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local, conforme al artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo ello SE PROPONE

Primero. Aprobación de un nuevo listado provisional de seleccionados en el procedimiento de contratación para cubrir un puesto de **Arquitecto Técnico menor de 30 años**, correspondiente al proyecto "Nueva Jarilla verde" incluido en el programa Iniciativa de Cooperación Social y Comunitaria de la Junta de Andalucía, por renuncia antes de su contratación de uno de los candidatos ya seleccionados, bajo las siguientes condiciones laborales:

Dña. [REDACTED].

Tipo de Contrato: 401 "Obra o Servicio a tiempo completo".

Expediente Subvención: CA/CJM/0025/2016.

Aplicación Presupuestaria: 02/24120/143.00 y 160.00.

Segundo. En el caso de no presentarse reclamaciones -o no ser estas procedentes- en el plazo de cinco días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de este Acuerdo, la elevación a definitiva de esta propuesta provisional de seleccionados, informando de ella al Servicio municipal de Recursos Humanos para que proceda a su contratación, al propio interesado/a y al Servicio Andaluz de Empleo."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Departamento de Políticas Activas de Empleo, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

A.U. 9º.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE UN NUEVO CANDIDATO SELECCIONADO EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PARA CUBRIR UN PUESTO DE EDUCADOR SOCIAL, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "ESTUDIO NECESIDADES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE DE INFANCIA Y JÓVENES DE LA ZONA SUR", INCLUIDO EN EL PROGRAMA INICIATIVA DE COOPERACIÓN SOCIAL Y COMUNITARIA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA EL IMPULSO DEL PROYECTO EMPLE@30+, POR RENUNCIA ANTES DE SU CONTRATACIÓN DEL ASPIRANTE PREVIAMENTE PROPUESTO.

Fuera del Orden del Día, como asunto urgente noveno previamente así declarado, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"El Ayuntamiento de Jerez, tras la publicación de la Ley 2/2015, de 29 de Diciembre, de medidas urgentes para favorecer la inserción laboral, la estabilidad en el empleo, el retorno del talento y el fomento del trabajo autónomo, posteriormente actualizada por el Decreto-Ley 2/2016, de 12 de abril, presentó el 11 de marzo de 2016 un proyecto de inserción laboral de personas desempleadas en el marco del Programa Iniciativa de Cooperación Social y Comunitaria.

Inicialmente se solicitó un presupuesto total de 5.335.783,35 euros para hacer efectivas las contrataciones, de los que 3.128.170,48 euros correspondían al programa Emple@Joven y 2.207.612,87 euros al programa Emple@30+.

El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en sesión celebrada el 15 de noviembre de 2016, autorizó al Servicio Andaluz de Empleo la concesión de ayudas para la financiación de dichos proyectos de inserción laboral de personas desempleadas presentados por el Ayuntamiento de Jerez, con un presupuesto final de 5.329.200 euros para la realización de 634 contrataciones. Esta financiación cubre al 100% los gastos salariales del personal a contratar.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Jerez aprobó, en sesión celebrada el 29 de diciembre de 2016 como asunto urgente nº 73, el Procedimiento que regula la selección de personal para ocupar los puestos de trabajo generados por la puesta en marcha de los proyectos incluidos en los programas Emple@Joven y Emple@30+, de la Iniciativa Cooperación Social y Comunitaria de la Junta de Andalucía, documento que se adjunta.

Con fecha 3 de abril de 2017 el Ayuntamiento de Jerez registró en el Servicio Andaluz de Empleo el Documento de Oferta de Empleo para cubrir un puesto de EDUCADOR SOCIAL con desempleados de 30 ó más años, con código de ocupación 28241056, para el proyecto "Estudio necesidades de ocio y tiempo libre de infancia y jóvenes de la zona Sur", asignándole como código identificador de la misma el 01-2017-16095 y recibiendo posteriormente desde el citado SAE con fecha 4 de abril el documento "Solicitud Resultado de Selección: Envío Presencial" que incluía la relación de los 3 aspirantes remitidos al Ayuntamiento de Jerez por dicho Servicio, ordenados según los criterios aplicables en función del tipo de oferta.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 21 de abril de 2017, aprobó el listado provisional con la candidata propuesta para ser seleccionada y contratada para llevar a cabo el citado proyecto, **MC.C.L.**, listado sobre el que no se presentaron reclamaciones, por lo que se considera elevado a definitivo.

Con fecha 4 de mayo de 2017 y antes de que se haya procedido a su contratación laboral efectiva, se recibe escrito de renuncia a la misma por parte de la citada seleccionada, **MC.C.L.**, al haber optado ésta por su contratación en dicho proyecto pero en el Puesto de Trabajadora Social, puesto para el que también había sido preseleccionada.

Ante esta circunstancia y considerando las demás acaecidas en la recepción y tramitación del resto de las personas preseleccionadas, se procede a actualizar y a consultar el documento Solicitud

resultado de selección: envío presencial remitido por el SAE al Ayuntamiento de Jerez, del que se obtiene, respetando el orden de prelación establecido en dicho documento, un nuevo candidato/a para la sustitución de la renunciante (se adjunta al presente expediente dicho documento actualizado).

Considerando igualmente el Informe Técnico emitido con fecha 8 de mayo de 2017 por la jefatura del Departamento de Políticas Activas de Empleo así como el resto de informes y/o documentos que integran este expediente.

Y en uso de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local, conforme al artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo ello SE PROPONE

Primero. Aprobación de un nuevo listado provisional de seleccionados en el procedimiento de contratación para cubrir un puesto de **Educador Social mayor de 30 años**, correspondiente al proyecto "Estudio necesidades de ocio y tiempo libre de infancia y jóvenes de la zona Sur" incluido en el programa Iniciativa de Cooperación Social y Comunitaria de la Junta de Andalucía, por renuncia antes de su contratación de la candidata ya seleccionada, bajo las siguientes condiciones laborales:

D. [REDACTED].

Tipo de Contrato: 401 "Obra o Servicio a tiempo completo".

Expediente Subvención: CA/CJM/0025/2016.

Aplicación Presupuestaria: 02/24120/143.00 y 160.00.

Segundo. En el caso de no presentarse reclamaciones -o no ser estas procedentes- en el plazo de cinco días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de este Acuerdo, la elevación a definitiva de esta propuesta provisional de seleccionados, informando de ella al Servicio municipal de Recursos Humanos para que proceda a su contratación, al propio interesado/a y al Servicio Andaluz de Empleo."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Departamento de Políticas Activas de Empleo, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

A.U. 10°.- APROBACIÓN DE MOVILIDAD, POR CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN A PUESTOS DE TRABAJO EN OTRAS UNIDADES, DEPARTAMENTOS O SERVICIOS, DE LA TRABAJADORA MUNICIPAL CON CÓDIGO DE EMPLEADA 291083

Fuera del Orden del Día, como asunto urgente décimo previamente así declarado, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"El presente expediente de Movilidad se inicia tras haberse presentado en el Servicio de Recursos Humanos y firmado por El Jefe del Departamento de Desarrollo Rural por Asignación de Funciones, Informe de Necesidad de dotación de personal, en el que se solicita que se proceda a asignar a este servicio, un/a trabajador/a con perfil profesional de "Auxiliar Turístico", que pueda prestar sus servicios en el Departamento de Desarrollo Rural.

La movilidad por cambio en la adscripción de puestos de trabajo supone el traslado a otras unidades, departamentos o servicios distintos a los de origen, de las personas que, provisional o definitivamente, ocupan dichos puestos, al producirse necesidades funcionales y/o de tipo organizativo. Es decir, que en estos casos convergen el traslado del puesto y el del empleado municipal que lo ocupa, siendo el objetivo final siempre la asignación más eficiente de los recursos

humanos disponibles a nivel municipal.

Esta forma de movilidad exige sin embargo que los empleados, al cambiar la adscripción de sus puestos de trabajo, conserven no obstante inalteradas el resto de sus condiciones laborales y retributivas (mismo complemento de destino y específico, etc.), no teniendo por lo tanto dicha movilidad ningún efecto sobre las retribuciones que se venían percibiendo ni sobre los costes del capítulo I del Presupuesto Municipal.

Por su parte las funciones a desempeñar en el nuevo destino deberán ser de análoga naturaleza o de similar nivel a las que hasta entonces se tuvieran encomendadas, enmarcándose dentro del mismo grupo de clasificación profesional, aunque con las inevitables adaptaciones o singularidades derivadas de estar ejerciendo el puesto de trabajo en una unidad organizativa diferente a la de origen.

En la elaboración de esta propuesta de movilidad se han tenido en cuenta, además, los siguientes referentes normativos:

- Lo dispuesto en el Art. 61 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

- Lo dispuesto en los Art. 81 y 83 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP).

- Y lo dispuesto en el Art. 14 del Acuerdo-Convenio sobre las condiciones de trabajo comunes del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Jerez para el periodo 2013-2015, ratificado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 21 de octubre de 2013.

Tomando en consideración la petición de la empleada solicitando traslado de su puesto de trabajo actual y siguiendo la propuesta realizada por la Dirección de Servicio de Recursos Humanos.

Visto el informe jurídico, vista la memoria justificativa y el resto de Informes que integran este expediente.

Y en uso de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local, conforme al artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo ello SE PROPONE

Primero.- Aprobar la Movilidad de la trabajadora con código de empleada **291083** por cambio de adscripción de su puesto de trabajo, Auxiliar Turístico (AU012), actualmente encuadrado en el Departamento de Turismo, que pasa al **Departamento de Desarrollo Rural, del Servicio de Medio Rural.**

Segundo.- Establecer como fecha de efecto del traslado de la citada trabajadora, el día siguiente a su notificación.

Tercero.- Modificar todos aquellos aspectos de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) vigente de este Ayuntamiento que puedan verse afectados por el presente Acuerdo.

Cuarto.- Facultar a la Teniente de Alcaldesa Delegada de Empleo, Recursos Humanos, Deportes, Educación y Juventud, para llevar a cabo cuantas actuaciones sean necesarias de cara a la ejecución del presente Acuerdo."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por los servicios jurídicos del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes y el Departamento de Desarrollo Rural; así como la Memoria Justificativa emitida por el Servicio de Recursos Humanos, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

A.U. 11º.- REINGRESO AL SERVICIO ACTIVO DE FUNCIONARIO MUNICIPAL PROCEDENTE DE LA SITUACIÓN DE EXCEDENCIA VOLUNTARIA

Fuera del Orden del Día, como asunto urgente décimo primero previamente así declarado, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"Visto el expediente administrativo relativo al reingreso al Servicio Activo, procedente de la situación de Excedencia Voluntaria, del funcionario municipal D. [REDACTED]:

D. [REDACTED] con NIF [REDACTED] solicita reingreso al servicio activo al Ayuntamiento de Jerez. Toma posesión como funcionario del Ayuntamiento de Jerez en plaza Arquitecto el 2 de marzo de 1.984. Por Resolución de Alcaldía de fecha 1 de agosto de 1.990 se concede con fecha de efecto de 1 de junio del 1990 el pase a la situación de Excedencia Voluntaria. Con fecha 24 de junio de 1.992 solicitó prórroga de excedencia.

Visto Informe Jurídico suscrito por personal de la Delegación de Recursos Humanos.

Visto Informe de la Intervención Municipal sobre la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente para afrontar dicho gasto.

Y en uso de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local, conforme al artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo ello SE PROPONE

PRIMERO: Aprobar el reingreso al Servicio Activo, procedente de la situación de Excedencia Voluntaria, del funcionario municipal D. José [REDACTED], con NIF [REDACTED], Puesto: TS006 Arquitecto/a Superior: AI-26/445; y adscribiéndose a la Delegación de Urbanismo "10.15120.-Disciplina Urbanística" con efectos del día siguiente a la notificación del presente Acuerdo.

SEGUNDO: Dar cuenta de este Acuerdo al interesado y a la Intervención Municipal para su conocimiento y a los efectos oportunos."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Servicio de Recursos Humanos, los servicios jurídicos del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes y la Intervención Municipal; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

A.U. 12º.- DELEGACIÓN PARA RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTES.-

Fuera del Orden del Día, como asunto urgente décimo segundo previamente así declarado, se conoce la siguiente propuesta del Secretario de la Junta de Gobierno Local:

"El Secretario de la Junta de Gobierno local, propone "in voce" la adopción de los siguientes acuerdos como asuntos urgentes de la presente sesión, en virtud de lo recogido en el artículo 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en los artículos 32 y 34 del Reglamento Orgánico Municipal, relativo a las atribuciones de la Junta de Gobierno Local y el ejercicio de las mismas,

Por todo ello SE PROPONE

Primero: Delegar en la Primera Teniente de Alcaldesa, Delegada de Empleo, Recursos Humanos y Deportes, la resolución de los siguientes expedientes:

- GPROGA 2017/592 – Aprobación del gasto para la reparación de los postes parabalones y barandilla perimetral en las instalaciones deportivas municipales de Picadueñas (P.G. 2017/372).-
- Reingreso al servicio activo de funcionario municipal, con código de empleado 190883, tras el

cese de la prestación de servicios en otras administraciones públicas.

Segundo: Delegar en el Tercer Teniente de Alcaldesa, Delegado de Economía, Hacienda y Planes Especiales, la resolución del siguiente expediente:

- GPROGA 2017/441 – Aprobación del gasto para la adquisición de papel DIN A4 para el Servicio de Recaudación Municipal (P.G. 2017/280).-

Tercero: Las referidas delegaciones, que se notificarán a los interesados, incluirán la facultad para resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros y serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia y se dará cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la próxima sesión que se celebre."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la referida delegación de competencias, que es aceptada por la Primera y el Tercer Tenientes de Alcaldesa respectivamente en este mismo acto.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión, siendo las catorce horas y cuarenta y cinco minutos, de todo lo que, como Secretario, doy fe.